



REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
COLEGIO ANTUQUENU ANDINO.
2026.



Contenido

I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
1.1 Objetivos del reglamento interno y convivencia escolar	5
1.2 Alcance del reglamento interno y convivencia escolar	5
1.3 Marco normativo	5
II. MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	6
2.1 Compromiso	6
III. PROCESO DE ADMISIÓN	6
3.1 Renovación de Matrículas	6
3.2 Admisión nuevos postulantes	7
IV. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, APODERADOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	9
4.1 Derechos de los estudiantes	9
4.2 Derechos de padres/madres y apoderados.	9
4.3 Derechos de docentes y administrativos.....	10
V. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, APODERADO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	10
5.1 Deberes de los estudiantes.....	10
5.2 Deberes de los padres, madres y apoderados	11
5.3 Deberes de docentes y administrativos.....	11
VI. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO	12
6.1 Canales de comunicación	12
6.2 Calendarización anual	12
6.3 Horarios y jornada escolar	12
6.4 Atrasos.....	13
6.5 Asistencia de estudiantes	13
6.6 Retiro de estudiantes durante la jornada escolar	14
6.7 Asistencia de padres, madres y apoderados.....	14
6.8 Uniforme escolar y otros	14
6.9 Salidas pedagógicas.....	15
6.10 Transporte escolar	15
6.11 Sobre giras de estudio y paseos	15
6.12 Uso de tecnologías	16



6.13 Limpieza y cuidado de espacios.....	17
VII. USO DE TECNOLOGÍAS	17
VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	18
8.1 Definiciones de conceptos.....	18
8.2 Clasificación de conductas	19
8.3 Medidas formativas y disciplinarias	19
<i>Tabla N°1: Resumen medidas formativas/disciplinarias y medidas de apoyo a considerar.....</i>	<i>21</i>
8.4 Derecho de apelación	21
8.5 Criterios para la aplicación de medidas.....	22
8.6 Ejemplos de faltas (leves, graves y gravísimas)	23
<i>Tabla N°2: Resumen de faltas leves, graves y gravísimas, ejemplos y medidas posibles.....</i>	<i>23</i>
8.7 Medidas reparatorias	28
<i>TABLA N°3: Ejemplos de medidas reparatorias</i>	<i>28</i>
8.8 Promoción de la buena convivencia	28
8.9 Medidas de apoyo.....	29
8.10 Resolución pacífica de conflictos	29
8.11 Rol del encargado de convivencia escolar	30
8.12 Programa de intervención en convivencia escolar	31
IX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	34
Marco general de actuación del establecimiento	35
9.1 Protocolo de accidentes escolares y enfermedades durante la jornada escolar.....	36
Atención primaria en el establecimiento	37
Procedimiento frente a accidentes escolares	38
<i>Tabla N°4: Resumen de accidentes escolares (clasificación, definiciones, acciones).....</i>	<i>38</i>
9.2 protocolo de seguridad ante situaciones de emergencia.....	39
Procedimiento de evacuación	41
9.3 Protocolo estudiantes embarazadas, padres, madres y en periodo de lactancia.	42
9.4 Protocolo de salidas pedagógicas	44
9.5 Protocolo vulneración de derechos	46
9.6 Protocolo de maltrato entre estudiantes.....	48



9.7 Protocolo de maltrato de adulto a estudiante	49
9.8 Protocolo maltrato a funcionarios del establecimiento.....	51
9.9 Protocolo frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual	52
9.10 Protocolo frente a situaciones de acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyber-Bullying)	55
9.11 Protocolo frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida	58
9.12 Protocolo de reconocimiento y resguardo de la identidad de género	60
9.13 Protocolo frente al consumo, porte y/o distribución de alcohol, drogas y otras sustancias.....	62
9.14 Protocolo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual	65
9.15 Protocolo de autorización de uso de dispositivos móviles.....	68
9.16 Protocolo para no renovación de matrícula o expulsiones	71
X. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	75
XI. INCLUSIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	77
11.11 Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC).	78
XII. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	79
Mapa evacuación y zonas de seguridad.	81
ANEXO N° 1 REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA	84
ANEXO N° 2 FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.	89
ANEXO N° 3 “CONTACTOS INSTITUCIONALES Y REDES DE CONTACTO EXTERNAS”	90
ANEXO N° 4 “FLUJOGRAMA – PROTOOLO ACTUACIÓN EN MALTRATO ESCOLAR”.	91
ANEXO N°5 “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)”.	92
ANEXO N°6 “CARTA COMPROMISO ESTUDIANTE- APODERADO- ESTABLECIMIENTO”	93



I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente reglamento interno y de convivencia escolar establece el conjunto de normas, procedimientos y orientaciones que regulan la organización, funcionamiento y convivencia al interior del establecimiento educacional.

Su finalidad es promover una convivencia respetuosa, inclusiva y formativa entre todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando el bienestar, la integridad y el desarrollo integral de los estudiantes.

Este reglamento se fundamenta en el proyecto educativo institucional del Colegio Antuquenu Andino y en la normativa vigente del sistema educacional, y con las recomendaciones de la Superintendencia de Educación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de conocimiento y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento.

El reglamento será difundido y puesto a disposición de la comunidad a través de los medios oficiales del establecimiento, asegurando su acceso y conocimiento por parte de todos sus integrantes.

Asimismo, este documento, podrá ser revisado y actualizado cuando las circunstancias lo requieran, conforme a la normativa vigente y con la participación de los órganos correspondientes de la comunidad educativa.

1.1 Objetivos del reglamento interno y convivencia escolar

- Regular la convivencia escolar.
- Establecer normas que permitan el adecuado funcionamiento del establecimiento.
- Detallar los derechos y deberes de los distintos miembros del establecimiento.
- Entregar protocolos pertinentes a cada situación.

1.2 Alcance del reglamento interno y convivencia escolar

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todos los integrantes de la comunidad educativa Antuquenu Andino; estudiantes, padres, madres y/o apoderados, docentes, auxiliares y administrativos.

1.3 Marco normativo

El reglamento está diseñado en base a las legislaciones vigentes en cuanto a educación, algunas de ellas son:

- Ley 20.307 General de Educación.
- Ley 20.536 Sobre violencia escolar.
- Ley 20.609 Sobre discriminación.
- Ley 21.545 Sobre igualdad e inclusión.
- Ley 21.801 Sobre uso de celulares.



II. MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Colegio Antuquenu Andino, como se señala en su proyecto educativo, es una comunidad educativa cuyo centro son los niños y niñas, sus necesidades e inquietudes; donde sus familias forman parte del equipo, junto con los docentes, auxiliares y administrativos, en la tarea de brindarles una educación de calidad; cuyo proyecto educativo sigue los lineamientos del Ministerio de Educación, complementándolo con objetivos, contenidos y metodologías innovadoras, acordes a la esencia de nuestro colegio, cuyo fundamento es el desarrollo integral de la personalidad de nuestros niños y niñas, en un clima de afecto, respeto, tolerante y acogedor.

Tal como señala la misión de nuestro colegio formamos personas conscientes de su propia individualidad, fortalezas y debilidades; que son capaces de reconocer la importancia de la sana convivencia, el entendimiento y el diálogo, y que aportan a sus comunidades lo mejor de sí mismos desde sus propios talentos y capacidades; enfrentando los desafíos y haciendo valer sus opiniones y aportes con seguridad; capaces de pensar por sí mismas, con voluntad para llevar a cabo las metas que libremente se propongan; abiertas al conocimiento y a las emociones, capaces de valorar y respetar las diferencias, guiados por el amor a los seres vivos y a la naturaleza; autónomas, creativas y libres; con una visión crítica de la realidad y con un fuerte espíritu de superación; personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas, que puedan ser agentes de cambios positivos en nuestra sociedad actual.

Desde el enfoque de derechos: el respeto, la solidaridad, la empatía, la responsabilidad, el compromiso, el liderazgo, la proactividad y el trabajo en equipo son la base del funcionamiento de esta comunidad.

2.1 Compromiso

El Colegio Antuquenu Andino se compromete a implementar acciones de promoción de una sana convivencia, así como mecanismos de prevención de violencia escolar. El establecimiento entiende la convivencia escolar no sólo como la gestión de los conflictos, sino, como parte del proceso de aprendizaje continuo de los estudiantes, y como tal busca desarrollar en ellos habilidades sociales y estrategias de resolución de conflictos a través del diálogo, que les permita mantener una sana relación con otras personas, tanto en el interior como fuera del establecimiento, con el fin de que aprendan a relacionarse en base al respeto, la empatía y la tolerancia, valorando la diversidad.

III. PROCESO DE ADMISIÓN

3.1 Renovación de Matrículas

- La reserva de matrícula comienza en el mes de julio de cada año.
- Se informará a todos los apoderados vía correo electrónico respecto a fechas exactas, plazos, valores matrículas y aranceles, y modalidades de pago disponibles.
- El periodo de matrículas se realiza en el mes de septiembre, luego de esa fecha se liberan vacantes para nuevos estudiantes.



3.2 Admisión nuevos postulantes

El colegio Antuquenu Andino no aplica pruebas de admisión de contenidos. En su lugar, se contempla un período de adaptación y observación pedagógica, durante el cual el postulante se incorpora temporalmente a las actividades escolares con el fin de evaluar su proceso de integración al establecimiento. En este contexto, el rendimiento académico o el resultado de una prueba escrita no constituyen el único criterio para determinar la aceptación o rechazo del postulante.

El proceso de admisión se coordina durante el año escolar para casos especiales y, de manera regular, a partir del mes de octubre para estudiantes nuevos. Los resultados del proceso serán informados al finalizar el mes correspondiente o durante el mes de noviembre, en caso de existir vacantes disponibles.

A partir del mes de octubre, y una vez finalizado el proceso de matrícula de estudiantes antiguos, la secretaría del establecimiento publicará la información relativa a las vacantes, el apoderado podrá solicitar la incorporación del postulante a una lista de espera, dejando previamente los antecedentes requeridos.

Para formalizar la postulación el apoderado deberá presentar en secretaría la siguiente documentación:

- Informe de notas del año en curso y del año anterior.
- Informe de personalidad del año en curso y del año anterior.

Una vez recibida la documentación y de existir vacantes, se procederá a programar la semana de adaptación y observación pedagógica, según disponibilidad del establecimiento. Este proceso se realizará con un máximo de tres postulantes por curso y no se llevará a cabo durante periodos de evaluaciones semestrales o anuales. La programación será confirmada por secretaría de forma presencial y posteriormente mediante correo electrónico al apoderado del postulante.

El apoderado deberá confirmar la recepción del correo electrónico con el fin de asegurar una adecuada comunicación durante el proceso.

Durante la semana de adaptación, el postulante se integrará a la dinámica escolar por un período de 5 días hábiles consecutivos, de lunes a viernes, en horario normal de la jornada escolar. Durante este tiempo deberá participar en las actividades pedagógicas programadas conforme al calendario y planificación curricular vigente al momento de su incorporación.

Los docentes facilitarán instancias que permitan al postulante ambientarse y adaptarse a la dinámica del establecimiento, considerando sus características y capacidades. Asimismo, se informará a los padres o apoderados acerca del proceso con el fin de favorecer la participación y acompañamiento del estudiante.

Durante este período, el postulante tendrá la oportunidad de compartir con sus compañeros, conocer a los docentes y familiarizarse con el ritmo y modalidad de trabajo en el establecimiento. Paralelamente, los docentes observaran aspectos relacionados con:

- Actitud hacia sí mismo.
- Su relación con el entorno.
- Su disposición frente a las actividades pedagógicas.



- Su interacción con sus pares y adultos.

El postulante deberá respetar en todo momento las normas de convivencia escolar y el reglamento interno del establecimiento.

La semana de adaptación podrá ser suspendida en caso de presentarse conductas irrespetuosas o agresivas, negativa reiterada a participar en las actividades pedagógicas, abandono del aula sin autorización u otras conductas que constituyan faltas leves, graves o gravísimas según lo establecido en el presente reglamento.

En caso de que la semana de adaptación se vea interrumpida por inasistencia, sin justificación médica o causa de fuerza mayor, el postulante deberá reinscribirse para iniciar nuevamente el proceso. La semana de adaptación solo podrá ser reprogramada una vez adicional.

El apoderado deberá proporcionar al establecimiento toda información relevante respecto del estudiante que pueda ser necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de observación pedagógica.

Se informa que el establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE).

Finalizado el proceso, el colegio informará los resultados mediante una entrevista personal, entre el docente responsable del proceso y el apoderado del postulante, instancia en la que se entregará las observaciones correspondientes según el resultado final.

Capacidad máxima por nivel

El número de matrículas por nivel se ajustará siempre a la capacidad máxima autorizada para el establecimiento al momento de matricular:

- Playgroup, Prekínder y Kínder: hasta 20 estudiantes por nivel.
- Enseñanza Básica primer ciclo (1° a 5° Básico): hasta 20 estudiantes por nivel.
- Enseñanza Básica segundo ciclo (6° a 8° Básico): hasta 26 estudiantes por nivel.
- Enseñanza Media (I a IV Medio): hasta 26 estudiantes por nivel.

El número de vacantes disponibles por nivel será informado durante el mes de agosto de cada año, considerando la capacidad total autorizada del establecimiento en ese momento.

Situaciones excepcionales

En situaciones extraordinarias, como emergencias sanitarias u otras circunstancias que impidan el desarrollo presencial del proceso de admisión, este podrá realizarse mediante modalidad remota, utilizando plataformas de videoconferencia como Zoom. En dichos casos, las semanas de adaptación podrán ser reemplazadas por entrevistas virtuales.

Documentos solicitados para postulación y entrevista

- Certificado de nacimiento.
- Certificado anual de estudios: año en curso y del anterior.
- Informe de personalidad: año en curso y del anterior.
- Notas parciales del año en curso.
- Entrevista a padres y/o apoderados.



- Entrevista al postulante/ semana de adaptación.

IV. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, APODERADOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

Los derechos de los integrantes de la comunidad escolar Antuquenu Andino se desprenden de los principios que articulan la Ley General en Educación; “Universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

4.1 Derechos de los estudiantes

- Ser reconocidos y respetados como sujetos de derecho.
- Recibir protección de la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.
- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Participar, expresar su opinión y ser escuchados, en conformidad con su edad y nivel de desarrollo.
- Recibir una educación que promueva su formación y desarrollo integral, de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
- Recibir orientación y acompañamiento durante las distintas etapas de su desarrollo.
- Recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva, especialmente en el caso de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, en coordinación con sus padres y/o apoderado, y conforme a las posibilidades institucionales.
- Ser atendidos y apoyados en situaciones personales o emocionales que se presenten durante la jornada escolar o durante actividades oficiales del establecimiento.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, así como sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, siempre que su ejercicio no afecte el normal funcionamiento del establecimiento ni los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa.
- Que se respeten las tradiciones y costumbres de sus contextos familiares y territoriales, en concordancia con el proyecto educativo institucional y el reglamento interno.
- Ser informados y promovidos conforme a procedimientos objetivos y transparentes, establecidos en el reglamento de evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y formativa del establecimiento, así como asociarse entre estudiantes conforme la normativa vigente.
- A desarrollarse en un ambiente escolar seguro, protector y libre de violencia, acoso o discriminación.

4.2 Derechos de padres/madres y apoderados.

Los padres, madres y apoderados, como integrantes fundamentales de la comunidad educativa y responsables de la formación de sus hijos o pupilos tienen derecho a:

- Ser reconocidos como principales responsables de la educación y formación de sus hijos e hijas.



- Recibir información clara y oportuna por parte del sostenedor, directivos y docentes respecto de los procesos educativos, el rendimiento académico y la convivencia escolar de sus hijos o pupilos.
- Ser informados acerca del funcionamiento del establecimiento y de las normas que regulan la vida escolar.
- Ser escuchados y participar en el proceso educativo en los ámbitos que les correspondan, contribuyendo al desarrollo del proyecto educativo institucional, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- Ser informados de las decisiones relevantes que puedan afectar el proceso educativo o formativo de sus hijos o pupilos.
- Utilizar los canales formales de comunicación establecidos por el establecimiento para plantear inquietudes, sugerencias o consultas.

4.3 Derechos de docentes y administrativos

- Trabajar en un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
- Participar y proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento del establecimiento y del proceso educativo.
- Acceder a instancias de perfeccionamiento y actualización profesional.
- Que su opinión sea considerada en los espacios de participación establecidos por el establecimiento.

V. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, APODERADO, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

5.1 Deberes de los estudiantes

- Participar activamente en su proceso educativo, demostrando responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.
- Respetar el proyecto educativo institucional y las disposiciones establecidas en el reglamento interno del establecimiento.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Contribuir a mantener una convivencia escolar basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración.
- Participar responsablemente en las actividades académicas, formativas, culturales y cívicas organizadas por el establecimiento.
- Cuidar su presentación personal, de acuerdo con las normas establecidas por el establecimiento.
- Identificar sus útiles escolares y prendas de vestir con su nombre cuando corresponda.
- Cuidar, mantener y utilizar adecuadamente la infraestructura, equipamiento y recursos materiales del establecimiento.



- Contribuir al cuidado y protección del entorno físico y humano del establecimiento, promoviendo el respeto por el medio ambiente escolar.

5.2 Deberes de los padres, madres y apoderados

- Reconocer a sus hijos e hijas como sujetos de derecho y velar por el respeto y cumplimiento de sus derechos.
- Proteger y resguardar el bienestar físico, emocional y social de sus hijos o pupilos.
- Mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente el correo electrónico, el cual constituye el medio oficial de comunicación entre el establecimiento y el hogar, debiendo revisar y responder oportunamente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- Cumplir y respetar los horarios de inicio y término de la jornada escolar establecidos por el establecimiento.
- Retirar a sus hijos o pupilos puntualmente al término de la jornada escolar, conforme al horario establecido.
- Informar y justificar oportunamente en secretaría el retiro anticipado de estudiantes, firmando el registro correspondiente cuando este se realice fuera del horario habitual.
- Justificar las inasistencias del estudiante mediante los canales formales establecidos por el colegio y presentar certificados médicos cuando corresponda.
- Apoyar y acompañar el proceso educativo y formativo de sus hijos o pupilos.
- Participar en las actividades formativas, reuniones y eventos convocados por el establecimiento.
- Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover en sus hijos o pupilos valores de respeto, diálogo y convivencia pacífica.
- Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del proyecto educativo institucional, el reglamento interno y las normas de convivencia escolar.
- Informar a sus hijos o pupilos sobre el reglamento interno del establecimiento y velar por que se cumpla.

5.3 Deberes de docentes y administrativos

- Ejercer la función docente de manera idónea, responsable y conforme a la normativa educacional vigente.
- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho y promover el respeto de sus derechos fundamentales.
- Proteger a los estudiantes frente a cualquier forma de maltrato, abuso, discriminación o violencia.
- Denunciar oportunamente cualquier situación que pueda constituir delito en contra de estudiantes de acuerdo con los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio con estudiantes, familias y funcionarios.
- Desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje conforme a las Bases Curriculares y planes de estudio establecidos por el Ministerio de Educación.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos y participar en instancias de evaluación y desarrollo profesional.



- Promover una educación de calidad que fomente la convivencia escolar, el respeto y la participación.
- Trabajar colaborativamente con otros docentes y profesionales del establecimiento.

VI. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

El presente apartado establece las normas que regulan el funcionamiento cotidiano del establecimiento. Su cumplimiento requiere el compromiso permanente de estudiantes y sus familias, así como de docentes y administrativos.

Este reglamento interno se aplica a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media. En caso de ser necesario establecer disposiciones específicas para alguno de estos niveles, dichas regulaciones se incorporarán mediante anexos al presente reglamento.

El Colegio Antuquenu Andino es un establecimiento particular pagado y no recibe aportes del Estado. El establecimiento pondrá a disposición de la comunidad educativa y difundirá oportunamente, los siguientes documentos institucionales:

- Proyecto Educativo Institucional (misión, visión, sellos y valores del establecimiento).
- Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

6.1 Canales de comunicación

La comunicación formal entre el establecimiento, apoderados, docentes y funcionarios se realizará preferentemente a través del correo electrónico institucional, el cual constituye el principal medio oficial de comunicación.

Es responsabilidad del apoderado mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente correo electrónico y número telefónico, informando oportunamente cualquier modificación a secretaría con el fin de asegurar una comunicación fluida entre el colegio y la familia.

6.2 Calendarización anual

El establecimiento contará con una calendarización anual que incluirá, entre otros aspectos:

- Fecha de inicio y término de año escolar.
- Feriados.
- Periodo vacaciones de invierno.
- Consejos docentes.
- Reuniones de apoderados.
- Actividades institucionales relevantes.

Dicha calendarización será enviada a los apoderados por correo electrónico durante el mes de enero y podrá ser solicitada nuevamente a través del mismo medio.

6.3 Horarios y jornada escolar

Los horarios de funcionamiento normal del establecimiento son los siguientes:

- Educación Parvularia: 8:45 a 16:15 horas.



- Educación Básica (1° a 5° básico): 8:45 a 16:15 horas.
- Educación Básica (6° a 8° básico): 8:45 a 15:00 horas
Talleres 15:15 a 16:15 horas.
- Educación Media (I y II medio): 8:45 a 15:45 horas.
- Educación Media (III y IV medio): 8:45 a 17:15, considerando asignaturas diferenciadas y electivas.

En caso de modificaciones en los horarios por salidas pedagógicas, situaciones de contingencia o emergencia serán notificadas oportunamente a través del correo institucional.

6.4 Atrasos

Se considerará atraso cuando un estudiante llegue al establecimiento después de las 8:45 horas, horario de inicio de la jornada escolar.

Los atrasos deberán ser justificados por el apoderado de manera presencial o, excepcionalmente, mediante correo electrónico.

Asimismo, se considerará atraso el ingreso del estudiante cinco minutos después del inicio de la clase, una vez realizada la lista de asistencia.

La acumulación de cinco atrasos dará lugar a la citación del apoderado con el fin de analizar la situación y establecer medidas de apoyo que permitan regularizar la asistencia y evitar interrupciones en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

También se considerará atraso el ingreso tardío del estudiante después de recreos o del horario de almuerzo.

6.5 Asistencia de estudiantes

La asistencia a clases se rige por el Reglamento de Evaluación y la normativa vigente, que establece una asistencia mínima del 85% anual como requisito para la promoción escolar.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado a través del correo electrónico, adjuntando certificado médico cuando corresponda. Esta justificación deberá realizarse el primer día de reincorporación del estudiante o dentro de los tres días siguientes al inicio de la inasistencia.

En caso de ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa justificada, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento y respaldar la situación con la documentación correspondiente.

Las justificaciones no eliminan la inasistencia registrada, pero permiten conocer y evaluar la situación particular del estudiante.

Cuando un estudiante presente inasistencias reiteradas o prolongadas, el profesor jefe se comunicará con el apoderado para conocer las causas de la situación. En estos casos el establecimiento podrá realizar seguimiento y acordar medidas de apoyo que favorezcan la continuidad del proceso educativo.

En caso de viajes programados u otras situaciones que impliquen ausencias, el apoderado deberá informar previamente al establecimiento.



Es responsabilidad del estudiante, con apoyo de su apoderado, ponerse al día con los contenidos, evaluaciones y actividades pedagógicas realizadas durante su ausencia.

6.6 Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar solo podrá realizarse por razones justificadas y deberá ser efectuado por el apoderado o por una persona previamente autorizada en la ficha de matrícula.

De manera excepcional, el apoderado podrá autorizar el retiro mediante comunicación formar enviada por correo electrónico, en este caso el establecimiento podrá solicitar una confirmación vía llamada telefónica.

Los retiros anticipados generan inasistencias parciales, por lo que se recomienda coordinar, en la medida de lo posible, las horas médicas u otras actividades fuera del horario escolar.

6.7 Asistencia de padres, madres y apoderados

La participación de los padres, madres y apoderados en las instancias convocadas por el establecimiento constituye un elemento relevante para el proceso educativo de los estudiantes.

Se espera la asistencia a reuniones de apoderados, entrevistas y citaciones realizadas por los docentes o directivos. En caso de no poder asistir, el apoderado deberá informar oportunamente y solicitar la reprogramación correspondiente.

El establecimiento recomienda que los apoderados no asistan a reuniones con niños u otros menores de edad, con el fin de favorecer el adecuado desarrollo de instancias de participación.

En situaciones de incumplimiento reiterado de las responsabilidades del apoderado, el establecimiento podrá solicitar la designación de un nuevo responsable.

6.8 Uniforme escolar y otros

El uniforme escolar busca favorecer la identidad institucional, la igualdad entre estudiantes y una presentación adecuada dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme debe utilizarse completo, limpio y en buen estado, sin modificaciones que alteren su diseño original.

En caso de presentarse situaciones que dificulten el uso del uniforme, el establecimiento podrá analizar la situación junto con el apoderado para buscar una solución adecuada.

El uniforme institucional está compuesto por:

- Polera de algodón color crudo con mangas verde petróleo y logo institucional.
- Pantalón de buzo color verde petróleo.
- Polerón institucional color verde petróleo.

Toda prenda debe estar marcada con nombre y curso del estudiante, con el fin de identificar y devolver prendas perdidas.



El establecimiento promueve el respeto por la identidad personal y la autoestima de los estudiantes. No obstante, con el fin de mantener un ambiente escolar adecuado para todos los niveles educativos, no se permite el uso de maquillaje durante la jornada escolar.

6.9 Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas forman parte de las actividades curriculares y tienen como finalidad reforzar y complementar los aprendizajes de los estudiantes.

Estas actividades serán informadas oportunamente a los apoderados mediante el correo electrónico institucional, indicando objetivos pedagógicos, lugar, fecha, responsables y valores si procede.

Para participar, los estudiantes deberán presentar la autorización firmada por su apoderado. Aquellos estudiantes que no cuenten con dicha autorización no podrán participar en la actividad.

Durante estas salidas los estudiantes deberán respetar las normas de convivencia, las instrucciones de los adultos responsables y las normas de seguridad correspondientes.

El procedimiento específico para la organización y desarrollo de estas actividades se encuentra regulado en el protocolo N° 9.4 de “Salidas pedagógicas” del presente reglamento.

6.10 Transporte escolar

El establecimiento no cuenta con servicio de transporte escolar propio.

Los apoderados que deseen contratar este servicio deberán hacerlo de manera particular, verificando que el transportista se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Transporte Escolar y cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.11 Sobre giras de estudio y paseos

Definiciones

- Paseo de curso: se entenderá por “paseo de curso” aquellas actividades de carácter recreativo organizadas de manera voluntaria por estudiantes y sus apoderados, sin vinculación con el establecimiento educacional.
- Giras de estudio: se entenderá por “giras de estudio” aquellas actividades organizadas por estudiantes, generalmente del curso tercero medio, que pueden contar con el apoyo logístico del establecimiento, pero que no forman parte de las actividades curriculares oficiales.

Sobre los paseos de curso

- Los paseos de curso corresponden a actividades de carácter privado, organizadas por estudiantes y apoderados.
- Estas actividades no forman parte de las actividades oficiales del establecimiento ni del proceso educativo formal.
- El establecimiento no organiza, supervisa ni participa de dichas actividades.



- La responsabilidad por la organización, supervisión y seguridad de los estudiantes recae exclusivamente en los apoderados y adultos responsables que participen en la actividad.
- En estas actividades no podrá participar ningún funcionario del establecimiento en calidad de responsable institucional.

Sobre las giras de estudio

- Las giras de estudio corresponden a actividades organizadas por los estudiantes y sus apoderados.
- El establecimiento podrá facilitar espacios para reuniones o actividades de organización, tales como recaudación de fondos.
- Estas actividades no forman parte del currículum ni de las actividades oficiales del establecimiento.
- La planificación, financiamiento, supervisión y ejecución será responsabilidad de los estudiantes, apoderados y adultos designados.
- El establecimiento no tendrá responsabilidad en el desarrollo de la actividad, incluyendo traslado, estadía o retorno.
- No podrá participar ningún funcionario del establecimiento en calidad de responsable institucional.

Responsabilidad de los apoderados

- Los apoderados deberán asumir la responsabilidad de la organización, supervisión y seguridad de los estudiantes.
- Se recomienda verificar condiciones de transporte, alojamiento y cumplimiento de normativa vigente.
- Toda comunicación y coordinación deberá realizarse directamente entre los organizadores de la actividad.

Las actividades reguladas en el presente protocolo no constituyen actividades oficiales del establecimiento, por lo que no forman parte del proceso educativo ni de la responsabilidad institucional del mismo.

El establecimiento no intervendrá en la organización ni en la resolución de situaciones que se produzcan durante el desarrollo de estas actividades, sin perjuicio de las orientaciones generales que pueda entregar a la comunidad educativa.

6.12 Uso de tecnologías

El establecimiento puede solicitar a los estudiantes el uso de computador portátil o Tablet para el desarrollo de actividades pedagógicas y el uso de plataformas digitales utilizadas en algunas asignaturas.

Estos dispositivos deberán contar con batería suficiente para su uso durante la jornada escolar y conexión a internet cuando sea necesario. El establecimiento cuenta con Red Wifi para sus estudiantes, las salas cuentan con pocos enchufes, por esta razón, se solicita que vengan con carga.

El uso de teléfonos celulares no está permitido durante la jornada escolar, salvo situaciones excepcionales reguladas en el anexo correspondiente del presente reglamento.



6.13 Limpieza y cuidado de espacios

El establecimiento cuenta con personal encargado de limpieza y mantención de instalaciones, así como servicios externos de sanitización, control sanitario y de plagas.

Los estudiantes deberán colaborar en el cuidado y mantenimiento de la limpieza de sus espacios de trabajo, manteniendo su mesa y entorno ordenados, depositando los residuos en los basureros correspondiente.

Al finalizar la jornada, los estudiantes deberán ordenar su espacio de trabajo, siguiendo las indicaciones del docente a cargo.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben cuidar el mobiliario y las instalaciones del establecimiento, quedando prohibido rayar, pintar, dañar o realizar cualquier acción de deteriore la infraestructura.

VII. USO DE TECNOLOGÍAS

7.1 Principio formativo

El establecimiento promueve el uso responsable, seguro y consciente de las tecnologías digitales, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el logro de los objetivos de aprendizaje.

7.2 Prohibición general

De conformidad con la Ley N° 21.801, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional durante el desarrollo de actividades curriculares, especialmente en la sala de clases.

Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en las situaciones excepcionales autorizadas conforme la normativa vigente y detalladas en el protocolo N° 9.17.

7.3 Definición

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos dispositivos que permiten la comunicación, acceso a internet o interacción digital, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes u otros similares.

7.4 Uso pedagógico

El uso de dispositivos electrónicos autorizados en el establecimiento es de computadores o tablets, no considera teléfonos celulares en ningún caso.

El dispositivo de comunicación personal debe permanecer apagado y guardado en la mochila en caso de que el estudiante asista al establecimiento con este. Salvo las excepciones descritas en el protocolo N° 9.17.

7.5 responsabilidades de las familias

Los padres, madres y apoderados deberán supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, siendo responsables de las consecuencias derivadas de su uso indebido.



7.6 Promoción del uso responsable

El establecimiento promoverá instancias formativas orientadas al uso responsable de tecnologías digitales, la prevención de riesgos asociados y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

7.7 Incumplimiento

El uso no autorizado de dispositivos móviles será considerado una falta al reglamento interno y será abordado conforme a las normas de convivencia escolar del establecimiento, resguardando el debido proceso y enfoque formativo.

VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley General de Educación establece que la comunidad educativa corresponde a: *“Una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes, promoviendo su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”*.

El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al **Proyecto Educativo Institucional** y al **Reglamento Interno**, documentos que orientan el funcionamiento del establecimiento y regulan la convivencia escolar.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedor.

En el contexto de la convivencia escolar pueden presentarse diversas situaciones que deben ser distinguidas según su naturaleza, con el fin de determinar las estrategias de abordaje más adecuadas.

Las acciones de promoción, apoyo e intervención en materia de convivencia escolar se desarrollarán conforme a lo señalado en el presente capítulo “VIII: Convivencia Escolar” y sus apartados.

8.1 Definiciones de conceptos

Agresividad: comportamiento reactivo frente a situaciones percibidas como amenaza o riesgo, las cuales pueden afectar la integridad personal. Esta conducta puede manifestarse de manera proporcional o desproporcional a la situación que la origina.

Conflicto: Situación que involucra a dos o más personas que presentan desacuerdos o intereses incompatibles, reales o percibidos.

Bullying o acoso escolar: es una forma de violencia escolar caracterizada por agresiones reiteradas en el tiempo, ejercidas por uno o más estudiantes hacia otro, generando una relación de desequilibrio de poder. El acoso escolar puede manifestarse a través de distintas formas:

- **Bullying físico:** empujones, golpes, patadas, mordeduras u otras agresiones corporales.



- Bullying verbal: insultos, amenazas, burlas, hostigamiento o comentarios humillantes.
- Ciberbullying: acoso mediante medios digitales, redes sociales o plataformas digitales.
- Bullying relacional: acciones orientadas a aislar, excluir o desacreditar socialmente a la víctima dentro del grupo.

8.2 Clasificación de conductas

Las faltas corresponden a transgresiones a las normas establecidas en el reglamento interno y se clasifican según gravedad, considerando las orientaciones del Ministerio de Educación.

- Falta leve:** acciones o comportamientos que alteran la convivencia escolar sin generar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.
- Falta grave:** acciones o comportamientos que afectan la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o que alteran significativamente el bienestar común.
- Falta gravísima:** acciones o comportamientos que afectan gravemente la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o que constituyen conductas que pueden ser consideradas delito según la legislación vigente.

Las faltas se encuentran detalladas en la tabla N°2 en la sección 8.6 del presente reglamento interno y convivencia escolar.

8.3 Medidas formativas y disciplinarias

Todas las medidas disciplinarias, con excepción de las amonestaciones verbales, serán registradas en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Las medidas disciplinarias se aplicarán considerando los principios de gradualidad, proporcionalidad y carácter formativo, descritos en la sección 8.5 del presente reglamento interno, procurando favorecer la reflexión y el aprendizaje de los estudiantes, pudiendo complementarse con medidas reparatorias y de apoyo, descritas en las secciones 8.7 y 8.9 respectivamente.

Definiciones:

- Amonestación verbal: consiste en un llamado de atención realizado por el docente u otro miembro del equipo educativo, acompañado de un espacio de diálogo orientado a reflexionar sobre la conducta observada.
- Registro en la hoja de vida: en caso de reiteración de la conducta o incumplimiento de acuerdos previos, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Carta de compromiso: documento firmado por el estudiante y su apoderado, mediante el cual se establecen compromisos concretos orientados a mejorar la conducta y favorecer el proceso formativo.
- Medidas reparatorias: acciones destinadas a reparar el daño causado, ya sea de carácter material o relacional, ejemplos de medidas reparatorias;
 - Ofrecer disculpas verbales o escritas.
 - Reparar o reponer objetos dañados.
 - Realizar actividades formativas o reflexivas relacionadas con la conducta.



- e. Intervención de Convivencia Escolar: cuando las medidas anteriores no logren generar cambios significativos, el caso podrá ser derivado al área de convivencia escolar para la implementación de estrategias de acompañamiento y apoyo. (véase secciones 8.9 “medidas de apoyo” y 8.12 “programa de intervención en convivencia escolar”).
- f. Citación al apoderado: se convocará al apoderado para informar la situación en casos donde no se hayan cumplido los acuerdos previos y/o persistan conductas que constituyan alguna de las faltas descritas en el presente reglamento, con el objetivo de desarrollar nuevas medidas de apoyo y/o evaluar derivación a profesionales o redes de apoyo externas.
- g. Suspensión: en casos de faltas graves o gravísimas el establecimiento podrá aplicar suspensión de clases como medida excepcional y proporcional a la situación, por un período máximo de tres días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de medidas de apoyo detalladas en la tabla N°
- h. Condicionalidad de matrícula: medida que establece un período de observación de la conducta del estudiante, quedando su permanencia en el establecimiento sujeta al cumplimiento de compromisos establecidos, sin perjuicio de la aplicación de medidas de apoyo, tales como, acompañamiento de docentes y/o profesor jefe, derivación a encargado de convivencia escolar, derivación a profesionales o redes de apoyo externas.
- i. No renovación de matrícula: medida disciplinaria excepcional cuyo efecto imposibilita la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar, se podrá evaluar su aplicación cuando persistan conductas graves o gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar, habiéndose implementado previamente medidas preventivas, de apoyo, formativas y disciplinarias contempladas en el presente reglamento interno, véase capítulo VIII “convivencia escolar”. La decisión será evaluada por el equipo directivo considerando los antecedentes del caso, el cumplimiento del debido proceso y las disposiciones establecidas en la sección 9.16 “Protocolo de no renovación de matrícula y expulsión”.
- j. Expulsión: medida disciplinaria excepcional aplicable en casos de faltas gravísimas, especialmente cuando la conducta del estudiante represente un riesgo para la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, afecte gravemente la convivencia escolar o corresponda a algunas de las situaciones contempladas en la normativa vigente. La expulsión podrá fundarse en un hecho único de especial gravedad o en la reiteración de conductas gravísimas que hagan incompatible la permanencia del estudiante en el establecimiento. La decisión será evaluada por el equipo directivo considerando los antecedentes del caso, el cumplimiento del debido proceso y las disposiciones establecidas en la sección 9.16 “Protocolo de no renovación de matrícula y expulsión”.



Tabla N°1: Resumen medidas formativas/disciplinarias y medidas de apoyo a considerar

Medida formativa/ disciplinaria	Posible medida de apoyo
Amonestación verbal	Espacio de acompañamiento, reflexión y retroalimentación por quien realice la amonestación.
Registro en hoja de vida	Espacio de acompañamiento, reflexión y retroalimentación por quien realice el registro. Acompañamiento por parte del profesor jefe. Seguimiento pedagógico si corresponde.
Citación al apoderado	Entrevista con estudiante. Entrevista con madre, padre o apoderado. Derivación a encargado de convivencia escolar para apoyo y seguimiento. Derivación a profesionales o redes de apoyo externas si se requiere. Elaboración de carta de compromiso, acuerdos de mejora o medidas reparatorias.
Suspensión	Entrevista con estudiante, madre, padre o apoderado. Elaboración de carta de compromiso, acuerdos de mejora o medidas reparatorias. Derivación a encargado de convivencia escolar para apoyo y seguimiento. Derivación a profesionales o redes de apoyo externas si se requiere. Acompañamiento socioemocional por parte del encargado de convivencia escolar.
Condicionalidad	Entrevista con estudiante, madre, padre o apoderado. Elaboración de carta de compromiso, acuerdos de mejora o medidas reparatorias. Derivación a profesor jefe y encargado de convivencia escolar para apoyo y seguimiento. Derivación a profesionales o redes de apoyo externas si se requiere. Acompañamiento socioemocional por parte del encargado de convivencia escolar.
No renovación de matrícula	Acompañamiento socioemocional por parte del encargado de convivencia escolar. Derivación a profesionales o redes de apoyo externas si se requiere.
Expulsión	Derivación a profesionales o redes de apoyo externas si se requiere.

8.4 Derecho a descargados y de apelación

En primera instancia el estudiante y su apoderado podrán solicitar una instancia para realizar sus descargos, inquietudes y/o aportar con antecedentes relevantes cuando el estudiante haya cometido una falta.



El estudiante y su apoderado podrán solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria mediante presentación escrita dirigida a la Dirección del establecimiento dentro de tres días hábiles desde la notificación de la medida.

La dirección deberá responder dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.

Este procedimiento se aplicará respetando los criterios establecidos en el punto 8.5 y los principios del debido proceso establecidos en el punto 8.12.

8.5 Criterios para la aplicación de medidas.

Al momento de determinar la medida formativa, disciplinaria o pedagógica que corresponda, la autoridad competente deberá considerar conjuntamente los siguientes criterios:

- a) Gradualidad
 - Las medidas se aplicarán de manera progresiva, privilegiando aquellas de carácter formativo y considerando la gravedad de la conducta, los antecedentes previos del estudiante y la efectividad de las medidas adoptadas con anterioridad.
- b) Proporcionalidad
 - La medida aplicada deberá guardar relación con la naturaleza, gravedad, frecuencia e impacto de la conducta, evitando medidas excesivas o insuficientes en relación con los hechos acreditados.
- c) Intencionalidad de la conducta.
 - Se evaluará si la conducta fue realizada de manera deliberada, consciente y voluntaria, o si ocurrió por descuido, negligencia, error u otras circunstancias que disminuyan el grado de responsabilidad.
 - La existencia de intencionalidad podrá justificar la aplicación de una medida de mayor grado dentro de las contempladas para la falta correspondiente.
- d) Circunstancias atenuantes
 - Reconocer voluntariamente la conducta antes o durante el proceso de recopilación de información del hecho.
 - Manifestar arrepentimiento de manera genuina.
 - Ofrecer disculpas a las personas afectadas.
 - Colaborar activamente con el esclarecimiento de los hechos.
 - Reparar voluntariamente el daño causado o comprometerse formalmente a hacerlo.
 - No registrar sanciones previas o mantener una trayectoria de cumplimiento de las normas de convivencia.
 - Haber actuado bajo presión de terceros, siempre que ello no exima de responsabilidad.
 - Estas circunstancias no se aplicarán en casos de que el hecho sea constitutivo de delito.
- e) Circunstancias agravantes
 - Reiterar conductas de la misma naturaleza o acumular sancionar previas durante el año escolar en curso.
 - Actuar con premeditación o planificación.
 - Intentar ocultar los hechos, destruir evidencia o entregar información falsa.
 - Negarse injustificadamente a colaborar en el proceso de recopilación de información.



- Involucrar o inducir a otros estudiantes.
 - Aprovechar una posición de superioridad física, psicológica o de cualquier otra índole.
 - Actuar contra personas en situación de vulnerabilidad o respecto de quienes exista una especial obligación de cuidado.
 - Difundir la conducta o sus consecuencias mediante medios digitales o redes sociales.
 - Persistir en la conducta pese a advertencias previas de funcionarios del establecimiento.
 - La concurrencia de una o más circunstancias agravantes podrá justificar la aplicación de una medida de mayor grado dentro del rango previsto para la falta.
- f) Consecuencias de la conducta
- Se considerará el daño o afectación efectiva o potencial ocasionada a personas, bienes, procesos educativos o convivencia escolar.
 - En caso de que la falta hubiera afectado los derechos, integridad física o psicológica, seguridad, bienestar o funcionamiento del establecimiento se podrá considerar un mayor grado en la medida aplicada.
- g) Edad, nivel de desarrollo y circunstancias personales del estudiante.
- En la determinación de la medida se considerará la edad, etapa de desarrollo, grado de madurez, necesidades educativas especiales cuando correspondan u otras circunstancias personas relevantes, considerando y evaluando la comprensión que el estudiante tenía respecto de la conducta realizada y sus consecuencias.
- h) Derecho a defensa y debido proceso
- Antes de adoptar una medida disciplinaria, el estudiante y, cuando corresponda, su padre, madre o apoderado, tendrán derecho a ser informados de los hechos ocurridos, presentar sus descargos, aportar antecedentes y solicitar una revisión de los hechos, de conformidad con el procedimiento establecido del presente reglamento, véase sección 8.12 “programa de intervención escolar”.

La aplicación de estos criterios deberá realizarse considerando además las acciones de apoyo y reparatorias que el establecimiento pueda implementar conforme la sección 8.7 “medidas reparatorias” y sección 8.9 “medidas de apoyo”.

8.6 Ejemplos de faltas (leves, graves y gravísimas)

En aquellos casos que la naturaleza de la situación lo permita, el establecimiento podrá privilegiar mecanismos de resolución pacífica de conflictos antes de la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a lo señalado en el punto 8.10.

Tabla N°2: Resumen de faltas leves, graves y gravísimas, ejemplos y medidas posibles.

Falta	Ejemplos	Medidas posibles
Leves	• Utilizar expresiones vulgares, palabras soeces, gestos obscenos o burlas ocasionales dirigidas a integrantes de la	• Amonestación verbal. • Registro en hoja de vida. • Citación de apoderado.



	comunidad educativa, siempre que no constituyan insultos, amenazas, hostigamiento, discriminación o humillación. • Conversar, emitir ruidos, realizar comentarios fuera de contexto o ejecutar acciones que interrumpan ocasionalmente el desarrollo normal de clases, actos, reuniones o actividades escolares. • Ingresar al aula u otra dependencia del establecimiento sin autorización previa cuando esta sea requerida. • Salir del aula o del lugar donde se desarrolla una actividad escolar sin autorización del funcionario responsable. • Utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos electrónicos durante actividades académicas o formativas en las que su uso no haya sido autorizado. • Presentarse a clases sin los materiales solicitados para la actividad académica correspondiente, dificultando el desarrollo de su proceso de aprendizaje. • Sentarse, recostarse, balancearse, mover o utilizar el mobiliario escolar para fines distintos para los cuales fue destinado, siempre que no se produzcan daños. • Llegar atrasado sin justificación al inicio de la jornada escolar, a clases o actividades obligatorias del establecimiento. • Consumir alimentos o bebidas durante clases, actos o actividades en que ello se encuentre expresamente prohibido. • Mantener el puesto de trabajo o espacio utilizado en condiciones de desorden que dificulten el	• Medidas de apoyo.
--	--	---



	normal desarrollo de las actividades educativas. • No cumplir con instrucciones generales de organización, orden o funcionamiento impartidas por docentes y/o funcionarios del establecimiento, siempre que ello no implique riesgos para personas o bienes. • Arrojar objetos que no generen daño físico ni material, pero que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares. • Omitir el uso de uniforme exigido por el establecimiento.	
Graves	• No ingresar a clases, permaneciendo en otras dependencias del establecimiento o en sus inmediaciones sin autorización durante el horario correspondiente a la jornada escolar. • Lanzar objetos que puedan provocar lesiones a personas o daños a bienes. • Copiar, plagiar, facilitar respuestas o utilizar medios no autorizados durante evaluaciones, trabajos o actividades calificadas. • Falsificar firmas, comunicaciones, justificativos, evaluaciones o trabajos académicos. • Grabar o fotografiar o registrar imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento. • Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias que alteren el estado de conciencia. • Ausentarse de clases, talleres o actividades obligatorias sin autorización. • Emitir insultos, garabatos, descalificaciones, burlas ofensivas o expresiones vejatorias dirigidas a cualquier	• Amonestación escrita. • Carta de compromiso. • Citación de apoderado. • Suspensión. • Condicionalidad.



	integrante de la comunidad educativa. • Ocultar, destruir, sustraer o deteriorar materiales académicos, pertenencias o trabajos de otros integrantes de la comunidad educativa. • Provocar daños a la infraestructura, equipamiento, recursos tecnológicos o mobiliario del establecimiento. • Utilizar redes sociales, plataformas digitales o medios electrónicos para difundir rumores, burlas o contenidos que afecten la convivencia escolar, cuando la conducta no alcance la gravedad de una falta gravísima. • Incitar a otros estudiantes a incumplir normas de seguridad o convivencia escolar. • Reiterar faltas leves conforme a los criterios establecidos del presente reglamento.	
Gravísimas	• Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante golpes, empujones, patadas, lanzamiento de objetos u otras acciones que provoquen o puedan provocar lesiones. • Realizar actos de hostigamiento, intimidación, acoso, ciberacoso o humillación reiterada que afecten la integridad psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa. • Amenazar, coaccionar, extorsionar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa con el propósito de obtener una conducta determinada o causar temor. • Realizar actos de discriminación fundados en nacionalidad, etnia, discapacidad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, condición	• Suspensión. • Condicionalidad de matrícula. • No renovación de matrícula. • Expulsión.



	socioeconómica u otra condición protegida por la normativa. Vigente. • Sustraer, apropiarse o retener bienes ajenos, mediante robo o hurto. • Destruir intencionalmente bienes del establecimiento o de integrantes de la comunidad educativa. • Adulterar, alterar o utilizar fraudulentamente documentos oficiales del establecimiento, certificados, registros académicos o instrumentos de evaluación. • Portar, exhibir, utilizar o amenazar con armas de fuego, armas blancas u otros elementos que pueden ser utilizados para causar lesiones. • Consumir, distribuir, vender, facilitar o promover el consumo de alcohol, drogas o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este. • Crear, publicar, compartir o difundir imágenes, audios, videos, mensajes o contenido digital destinado a humillar, denigrar, amenazar o vulnerar derechos de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento, afectando su privacidad, honra o integridad. • Abandonar el establecimiento o una actividad oficial sin autorización cuando ello implique un riesgo para la integridad o seguridad del estudiante. • Realizar actos o gestos de connotación sexual o conductas constitutivas de violencia sexual. • Reiterar faltas graves conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.	
--	---	--



Consideraciones

En el caso de incurrir en 3 faltas leves se podrá evaluar el manejo como una falta grave y tomar las medidas que correspondan según el caso y en función del presente reglamento interno.

En el caso de incurrir en 3 faltas graves se podrá evaluar el manejo como una falta gravísima y tomar las medidas que correspondan según el caso y en función del presente reglamento interno.

En el caso de incurrir en cualquier otra conducta que no se encuentre descrita, pero que genere un daño al inmobiliario, daño emocional o físico a personas, o que constituya un delito, se regirán por el presente reglamento interno.

8.7 Medidas reparatorias

En coherencia con lo dispuesto en el punto 8.3, el establecimiento podrá aplicar medidas reparatorias cuando un estudiante incurra en una falta (leve, grave o gravísima). Estas medidas tienen como fin último reparar el daño psicológico, relacional o material causado, promoviendo el desarrollo de la responsabilidad y la empatía en el estudiante.

Las medidas reparatorias serán decididas por el equipo de convivencia escolar en conjunto con el estudiante y su apoderado, garantizando que el proceso de reparación sea proporcional, pedagógico y, preferentemente, voluntario para favorecer el aprendizaje reflexivo del estudiante.

A continuación, se detallan ejemplos de medidas reparatorias según la gravedad de la falta:

TABLA N°3: Ejemplos de medidas reparatorias

Gravedad de la falta	Ejemplos medidas reparatorias
Leves	Ofrecer disculpas verbales o escritas; redacción de un compromiso de no repetición de la conducta.
Grave	Ofrecer disculpas verbales o escritas; compromiso formal de no repetir la conducta; realización de actividades o talleres orientados a la reflexión sobre el impacto de la conducta.
Gravísima	Ofrecer disculpas verbales o escritas; compromiso formal de no repetición; ejecución de acciones de reparación comunitaria o restitución directa del daño causado, bajo supervisión institucional.

8.8 Promoción de la buena convivencia

Acciones destacables

El establecimiento promoverá y reconocerá conductas que contribuyan positivamente a la convivencia escolar, tales como:

- Responsabilidad.
- Empatía.
- Colaboración.
- Mediación.
- Compromiso.
- Creatividad.
- Proactividad.



Trabajo preventivo

El establecimiento desarrollará acciones preventivas orientadas a fortalecer la convivencia escolar, tales como:

- Formación valórica permanente.
- Actividades formativas y de diálogo en la asignatura de Orientación.
- Instancias de diálogo con apoderados durante las reuniones.
- Entrevistas de acompañamiento con estudiantes.

Estas acciones serán coordinadas principalmente por el Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo con las funciones señaladas en el punto 8.11 del presente reglamento.

8.9 Medidas de apoyo

Las medidas de apoyo corresponden a acciones de carácter formativo y preventivo destinadas a acompañar a los estudiantes cuando presentan dificultades conductuales, emocionales o sociales que puedan afectar su proceso de aprendizaje o la convivencia escolar.

Estas medidas tienen como finalidad favorecer el desarrollo personal del estudiante, promover la reflexión respecto de sus conductas y fortalecer habilidades socioemocionales que contribuyan a una convivencia respetuosa dentro de la comunidad educativa.

Las medidas de apoyo podrán aplicarse de manera complementaria a las medidas formativas o disciplinarias establecidas en el presente reglamento, y serán determinadas según la naturaleza de la situación y las necesidades del estudiante.

Entre las medidas de apoyo que el establecimiento podrá implementar se considera:

- Entrevista de orientación con el estudiante.
- Entrevista con el padre, madre o apoderado.
- Acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe.
- Derivación al encargado de convivencia escolar para apoyo y seguimiento.
- Elaboración de compromisos conductuales o acuerdos de mejora.
- Acompañamiento socioemocional por parte del equipo de convivencia escolar.
- Seguimiento pedagógico por parte de los docentes cuando corresponda.
- Derivación a profesionales o redes de apoyo externas cuando la situación lo requiera, con conocimiento del apoderado.

Estas medidas buscan fortalecer la responsabilidad personal, la autorregulación y el respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes.

La coordinación y el seguimiento de estas medidas será realizada por el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo docente y directivo, conforme a lo establecido en el punto 8.11.

8.10 Resolución pacífica de conflictos

El establecimiento promoverá la resolución pacífica de los conflictos que puedan surgir entre los integrantes de la comunidad educativa, fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones colaborativas.



Se entenderá por resolución pacífica de conflictos el conjunto de estrategias destinadas a abordar situaciones de desacuerdo o conflicto mediante el diálogo, la participación de las partes involucradas y la búsqueda de acuerdos que permitan restablecer las relaciones y fortalecer la convivencia escolar.

Entre los mecanismos de resolución pacífica que podrán utilizarse se encuentran:

- Mediación: proceso voluntario en el cual un tercero imparcial facilita el diálogo entre las partes involucradas con el objetivo de que ellas mismas puedan llegar a un acuerdo satisfactorio, guiados por un docente o funcionario del establecimiento.
- Negociación: proceso mediante el cual las partes involucradas dialogan directamente para buscar una situación que resulte aceptable para todos.
- Arbitraje pedagógico: procedimiento mediante el cual una autoridad del establecimiento escucha a las partes involucradas y propone una solución orientada a resolver el conflicto desde una perspectiva formativa.

El establecimiento privilegiará la utilización de estos mecanismos cuando la naturaleza del conflicto lo permita y siempre que la situación no constituya una vulneración grave de derechos, maltrato escolar o una falta grave o gravísima definida en el presente reglamento, ni constituya un delito.

La implementación de esos mecanismos podrá ser coordinada por el encargado de convivencia escolar, de acuerdo con las funciones establecidas en el punto 8.11, y en coherencia con el procedimiento general de intervención señalado en el punto 8.12.

8.11 Rol del encargado de convivencia escolar

El encargado de convivencia escolar es un profesional responsable de coordinar, promover y supervisar las acciones destinadas a fortalecer la convivencia escolar dentro del establecimiento.

Su labor se desarrolla en coordinación con el equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias, promoviendo un ambiente educativo basado en el respeto, la inclusión y la participación.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Coordinar la implementación del programa de intervención y gestión de convivencia escolar del establecimiento.
- Promover acciones preventivas orientadas a fortalecer la convivencia escolar y el buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Apoyar a docentes y asistentes de la educación en la gestión de situaciones relacionadas con convivencia escolar.
- Recibir, registrar y canalizar situaciones de conflicto, maltrato escolar u otras problemáticas que afecten la convivencia dentro del establecimiento.
- Promover mecanismos de resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento de las medidas formativas y de apoyo aplicadas a los estudiantes cuando sea necesario.
- Coordinar acciones con redes de apoyo externas cuando la situación lo requiera, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes.



- Mantener comunicación permanente con el equipo directivo respecto de situaciones relevantes de convivencia escolar.

El encargado de convivencia escolar desarrollará sus funciones conforme la normativa educaciones vigente y a las orientaciones del Ministerio de Educación, resguardando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

8.12 Programa de intervención en convivencia escolar

La intervención del establecimiento ante situación de conflicto o violencia escolar se regirá por los siguientes principios:

- Protección del interés superior de los niños, niñas, adolescentes.
- Confidencialidad de la información.
- Presunción de inocencia mientras se investigan los hechos.
- Respeto al debido proceso.
- Enfoque formativo de las medidas adoptadas.
- Participación de las familias en el proceso educativo.

Cuando un estudiante experimente o tenga conocimiento de una situación de agresión, conflicto o posible acoso escolar dentro del establecimiento, se aplicará el siguiente procedimiento de intervención, orientado a proteger a los estudiantes involucrados, esclarecer los hechos y promover una resolución formativa del conflicto.

Las medidas que se adopten podrán incluir acciones formativas y disciplinarias, de apoyo y/o reparatorias, conforme a lo señalado en los puntos 8.3, 8.7 y 8.9 respectivamente.

1. Recepción de la información

Cuando un estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa informe o se detecte una situación de agresión, conflicto o posible acoso escolar:

- La situación deberá ser comunicada a un adulto responsable del establecimiento (docente, profesor jefe, asistente de educación u otro funcionario).
- El funcionario que tome conocimiento deberá informar al profesor jefe y al encargado de convivencia escolar, quienes pondrán en conocimiento a la dirección del establecimiento.

2. Medidas de resguardo inmediatas

Cuando la situación reportada pueda implicar riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante, el establecimiento adoptará medidas de resguardo inmediatas, tales como:

- Separación preventiva de los estudiantes involucrados durante la jornada escolar.
- Supervisión reforzada en recreos o espacios comunes.
- Acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- Comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y temporal, mientras se realiza el proceso de recopilación y análisis de antecedentes.



3. Recopilación de antecedentes

El equipo responsable procederá a:

- Entrevistar a los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevistar, cuando corresponda, a posibles testigos.
- Revisar antecedentes disponibles en registros institucionales.
- Solicitar información al equipo docente que tenga relación con el curso o los estudiantes involucrados.

Toda la información recopilada será registrada en los documentos institucionales correspondientes (hoja de vida, registro de incidentes u otros instrumentos definidos por el establecimiento).

4. Derecho a descargos

Durante la recopilación de información y/o recepción de las medidas aplicadas, el estudiante, padre, madre o apoderado, podrá solicitar una instancia para realizar sus descargos, inquietudes y/o aportar con antecedentes relevantes.

El establecimiento asegurará un debido proceso para cada estudiante, respetando sus derechos durante todo el proceso.

5. Análisis de la situación

Con los antecedentes recopilados, el equipo de convivencia escolar evaluará la naturaleza de los hechos con el fin de determinar si la situación corresponde a:

- Un conflicto entre estudiantes.
- Una conducta agresiva puntual.
- Una situación asociada a otras problemáticas (personales o familiares).
- Una situación de acoso escolar (Bullying).

De acuerdo con esta evaluación se definirán las medidas formativas, de apoyo o disciplinarias correspondientes, las que podrán incluir:

- Mediación entre pares.
- Entrevista con apoderados.
- Derivación a apoyo psicosocial o especialistas externos.
- Aplicación de medidas formativas o disciplinarias establecidas en el reglamento interno.

6. Plazos

A modo general el proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que el establecimiento toma conocimiento de los hechos. En situaciones que requieran mayor indagación, este plazo podrá extenderse hasta diez días hábiles, informando de ello a los apoderados de los estudiantes involucrados.

En cada protocolo se encuentran establecidos los plazos correspondientes a las diferentes situaciones.



7. Medidas en caso de confirmarse acoso escolar

Cuando se confirme la existencia de una situación de acoso escolar, el establecimiento adoptará medidas orientadas a la protección de los estudiantes y la reparación del daño causado.

- a) **Medidas de protección al estudiante afectado**, entre otras, podrán considerarse:
 - Acompañamiento y apoyo por parte del equipo de convivencia escolar.
 - Seguimiento por parte del profesor jefe y otros miembros de ser necesario.
 - Coordinación con la familia.
 - Derivación a redes de apoyo o especialistas externos cuando corresponda.
- b) **Medidas formativas** para el o los estudiantes involucrados en la agresión, las acciones podrán considerar:
 - Reflexión guiada sobre la conducta realizada.
 - Acompañamiento individual.
 - Compromiso formal de cambio de conducta.
 - Participación en actividades formativas.
- c) **Medidas reparatorias**
 - Actos reparatorios hacia la persona afectada.
- d) **Medidas disciplinarias**, cuando corresponda se podrán aplicar además medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno, tales como:
 - Registro de observación en la hoja de vida del estudiante.
 - Suspensión de clases.
 - Condicionalidad de matrícula.
 - No renovación de matrícula.
- e) **Participación de las familias**: Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados con el objetivo de:
 - Informar los hechos investigados.
 - Comunicar las medidas adoptadas por el establecimiento.
 - Acordar acciones de apoyo desde el ámbito familiar.

8. Aplicación de estrategias formativas

El establecimiento podrá implementar acciones formativas orientadas a la resolución del conflicto y fortalecimiento de la convivencia escolar, entre ellas:

- a. Establecimiento de acuerdos y compromisos con los estudiantes involucrados, pudiendo utilizar estrategias de mediación o metodologías de resolución de conflictos, como el *método Pikas*, cuando la situación lo amerite.
- b. Seguimiento de los estudiantes que estén siendo atendidos por especialistas externos, en coordinación con sus familias.
- c. Implementación de actividades de intervención grupal, tales como talleres formativos, dinámicas de convivencia o actividades de reflexión.
- d. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos con estudiantes y apoderados. En caso de incumplimiento de las medidas acordadas, se



evaluará la aplicación de nuevas medidas formativas o disciplinarias conforme al reglamento interno.

- e. El encargado de convivencia escolar realizará seguimiento del caso e informará al equipo directivo sobre la evolución del proceso.

9. Seguimiento del caso

El establecimiento realizará un seguimiento periódico de la situación con el fin de:

- Evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.
- Resguardar la protección de los estudiantes involucrados.
- Prevenir la reiteración de conductas de violencia o acoso.
- En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos se evaluará la aplicación de nuevas medidas formativas o disciplinarias conforme al reglamento interno.

Situaciones que involucren a funcionarios del establecimiento.

En caso de que la agresión psicológica o física sea atribuida a un funcionario del establecimiento:

- Los antecedentes serán informados inmediatamente a la dirección del establecimiento.
- La dirección, junto con el equipo de convivencia escolar, recopilará los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos.
- El caso será analizado por el equipo directivo, quienes determinarán las medidas administrativas correspondientes conforme a la normativa laboral y educacional vigente.

Las medidas podrán considerar, según la gravedad de los hechos:

- Acciones formativas o de orientación.
- Acciones reparatorias (orientadas a reparar el daño psicológico o material causado)
- Cambio de funciones.
- Derivación a evaluación profesional.
- Suspensión temporal de funciones.
- Término de la relación laboral, cuando corresponda.

IX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento cuenta con protocolos específicos que establecen los procedimientos que deberán aplicarse ante situaciones que puedan afectar la seguridad, el bienestar y la convivencia de los estudiantes.

Estos protocolos buscan garantizar una actuación oportuna, coordinada y respetuosa de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los conflictos que se produzcan entre integrantes de la comunidad escolar puedan resolverse mediante mecanismos de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, negociación o arbitraje, se privilegiará la utilización de



dichos mecanismos, siempre que las partes involucradas estén de acuerdo y que la situación con constituya una vulneración grave de derechos o del reglamento interno.

Los acuerdos alcanzados mediante estos mecanismos deberán quedar registrados por escrito y firmados por las partes involucradas, quedando copia de dicho acuerdo en Dirección.

Estos protocolos forman parte integrante del presente reglamento interno.

Marco general de actuación del establecimiento

Las disposiciones contenidas en el presente apartado se aplicarán de manera transversal a los protocolos establecidos en este capítulo, con el objetivo de resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados y asegurar una adecuada gestión de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, del equipo directivo y de los profesionales que correspondan, tendrá como funciones:

- Adoptar medidas de protección para los estudiantes involucrados.
- Implementar acciones de apoyo psicosocial y pedagógico cuando corresponda.
- Aplicar medidas formativas y disciplinarias conforme al reglamento interno.
- Activar redes de apoyo cuando la situación lo requiera.
- Realizar seguimiento de las situaciones abordadas.
- Coordinar acciones de intervención educativa.

Las medidas que se adopten deberán considerar la edad, nivel de desarrollo, características personales y estado emocional de los estudiantes involucrados.

El establecimiento actuará bajo un enfoque formativo, preventivo y de resguardo de derechos, promoviendo el respeto a la dignidad de las personas, la inclusión y la no discriminación arbitraria.

Asimismo, las acciones implementadas por el establecimiento no reemplazan los procedimientos que correspondan a las autoridades competentes, sino que constituyen medidas internas de acompañamiento, protección y orientación.

Estas medidas podrán considerar:

- Contención emocional y acompañamiento por parte de adultos significativos del establecimiento.
- Apoyo psicosocial a través de profesionales del establecimiento.
- Derivación a profesionales o redes externas cuando corresponda.
- Adecuaciones pedagógicas temporales, en caso de ser necesario.

El acompañamiento deberá realizarse en un ambiente de respeto, resguardando la dignidad de los estudiantes, evitando juicios de valor y sin presionar a relatar situaciones que generen incomodidad.

Medidas formativas y disciplinarias



Las medidas formativas tendrán por finalidad promover la reflexión, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades socioemocionales, favoreciendo la comprensión de normas de convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

Por su parte, las medidas disciplinarias se aplicarán conforme a lo establecido en el reglamento interno, considerando la gravedad de los hechos, la edad del estudiante y sus antecedentes.

Seguimiento de las situaciones

Las medidas adoptadas deberán contemplar un proceso de seguimiento, con el fin de evaluar su efectividad y prevenir reiteración de las conductas.

El seguimiento estará a cargo del encargado de convivencia escolar o del profesional designado, quien podrá coordinar acciones con el equipo docente, la familia y redes externas cuando corresponda.

Medidas pedagógicas en caso de ausencia

En caso de que algún estudiante deba ausentarse temporalmente de clases producto de la situación abordada, el establecimiento facilitará el acceso al material académico correspondiente, a través de los medios institucionales definidos.

Información al equipo docente

El equipo docente será informado de las medidas adoptadas, resguardando siempre la protección de los estudiantes involucrados, con el fin de favorecer una intervención oportuna y adecuada en el aula.

Derivación a redes externas

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá derivar a los estudiantes a profesionales externos o instituciones de apoyo, tales como especialistas, centros de salud u organismos de protección de derechos.

9.1 Protocolo de accidentes escolares y enfermedades durante la jornada escolar.

Objetivo: establecer el procedimiento que debe seguir el establecimiento frente a situaciones de enfermedad o accidente escolar que afecten a estudiantes durante la jornada educativa o en actividades organizadas por el establecimiento, con el fin de resguardar su salud, seguridad y bienestar.

Marco normativo: el presente protocolo se basa en lo dispuesto por el Seguro Escolar de Accidentes, establecido en el Decreto Supremo N°313 Seguro Escolar, que protege a los estudiantes de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado frente a accidentes ocurridos con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento.

Todos los estudiantes matriculados en el establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar mientras participen en actividades educativas.

Definición de accidente escolar: se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión en sus estudios, que le produzca incapacidad o



daño físico, incluyendo los accidentes ocurridos en el trayecto directo entre su hogar y el establecimiento educacional.

Definición Triage escolar: consiste en una evaluación inicial de la situación, con el objetivo de determinar el nivel de gravedad y definir las acciones que corresponden. Para efectos de este protocolo, se entenderá como Triage escolar el proceso de clasificación preliminar de la situación de salud del estudiante, que permite priorizar la atención y adoptar las medidas más adecuadas de acuerdo con la gravedad del caso. Esta evaluación no corresponde a un diagnóstico médico, sino a una valoración inicial realizada por el personal del establecimiento en función de los síntomas observables del estudiante.

Información de contacto y datos de emergencia

El padre, madre o apoderado deberá mantener actualizada la información del estudiante en el establecimiento, incluyendo:

- Teléfonos de contacto.
- Correos electrónicos.
- Persona de contacto de emergencia.
- Sistema de salud del estudiante.
- Antecedentes médicos relevantes cuando corresponda.

Esta información permitirá actuar de manera oportuna frente a situaciones de salud o emergencia.

Medidas de prevención

- Solicitamos a los estudiantes asistir con calzado adecuado a la geografía del establecimiento (recomendamos zapatillas o bototos según clima, sin plataforma ni tacos).
- Uso de protector solar y elementos de protección UV en verano
- No correr en las instalaciones, salvo en la cancha durante recreos y educación física.
- A los padres les solicitamos no enviar a sus hijos a clases si presentan alguna sintomatología que requiera observación u atención médica.

Atención primaria en el establecimiento

El establecimiento contará con un espacio de primeros auxilios destinado a brindar atención primaria a los estudiantes que presenten malestar físico o sufran accidentes durante la jornada escolar.

En dicho espacio se podrán realizar únicamente acciones básicas de primeros auxilios, tales como:

- Limpieza de heridas superficiales.
- Aplicación de vendajes.
- Observación del estado general del estudiante.

El establecimiento no administrará medicamentos, salvo que exista indicación médica expresa y autorización escrita del apoderado.



En toda situación en donde un estudiante presente un accidente o malestar físico, el personal del establecimiento realizará el Triage escolar.

Procedimiento frente a malestar o enfermedad leve

Cuando un estudiante presente síntomas leves durante la jornada escolar, tales como dolor de cabeza, malestar general u otros similares:

- El estudiante será derivado al espacio de primeros auxilios para evaluación inicial.
- Se observará su evolución por un período breve.
- En caso de persistir el malestar, se contactará al apoderado para informar la situación.
- El apoderado podrá retirar al estudiante si se considera necesario (considerar agregar justificativo médico en caso de ausentarse a evaluaciones)

Procedimiento frente a accidentes escolares

Cuando ocurra un accidente escolar se procederá de la siguiente manera:

- a. Atención inicial: el adulto responsable que presencie la situación deberá:
 - i. Brindar apoyo inmediato al estudiante.
 - ii. Informar al personal correspondiente.
 - iii. Trasladar al estudiante al espacio de primeros auxilios si su condición lo permite.
- b. Evaluación de la situación: dependiendo de la gravedad del accidente se aplicarán las medidas según la gravedad, dispuestas en la siguiente tabla.

Tabla N°4: Resumen de accidentes escolares (clasificación, definiciones, acciones).

Clasificación accidentes	Definición/ ejemplos	El establecimiento:
Accidentes leves.	Corresponden a lesiones menores como; raspones, golpes leves u otras situaciones que no requieren atención médica inmediata.	1. Triage escolar. 2. Brindará atención primaria. 3. Informará al apoderado de la situación. El estudiante podrá reincorporarse a sus actividades si su estado lo permite.
Accidentes de mediana complejidad.	Corresponden a accidentes que requieren evaluación médica, pero no involucran alteración o pérdida de conciencia; como esguince, golpes fuertes, dolor persistente, o malestar físico que no mejora tras observación inicial, entre otros.	1. Triage escolar. 2. Informar al apoderado inmediatamente. 3. El establecimiento emitirá un formulario de accidente escolar para activar el Seguro Escolar. 4. El estudiante deberá ser trasladado por su apoderado a un centro de salud para su evaluación.
Accidentes graves,	Corresponden a situaciones de emergencia aquellos	1. El establecimiento prestará primeros auxilios de acuerdo



urgencias o emergencias de riesgo vital.	accidentes que impliquen riesgo para la integridad física, tales como; pérdida de conocimiento, traumatismos importantes, fracturas, hemorragias, convulsiones, dificultad respiratoria, quemaduras graves, atragantamiento u obstrucción de la vía aérea.	con sus capacidades o guiados por un profesional de la salud capacitado vía telefónica. 2. Simultáneamente al paso uno se solicitará asistencia médica de urgencia. 3. Se contactará inmediatamente al apoderado o al contacto de emergencia. 4. Se trasladará al estudiante al centro asistencial más cercano si la situación lo requiere y los servicios de emergencia así lo indican.
--	--	---

En caso de traslado a un centro asistencial, el estudiante deberá ser acompañado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada de su apoderado, cuando la situación lo requiera.

Comunicación con el apoderado

En caso de accidente o situación de salud relevante:

- El establecimiento informará directamente al apoderado vía correo o telefónicamente según amerite.
- El contacto será realizado por personal del establecimiento.
- No se utilizará al estudiante como intermediario para comunicar/resolver la situación.

Registro del incidente

Toda situación de accidente o incidente relevante será registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como:

- Hoja de vida del estudiante,
- Registro de accidentes escolares.
- Formulario de Seguro Escolar cuando corresponda, en un plazo no mayor a 24 horas ocurrido el accidente escolar.
- Correo electrónico si corresponde.

Para información sobre teléfonos de emergencia, direcciones de centros de salud, sugerencia de seguros privados consultar al anexo N°3 "Redes de apoyo y contactos de emergencia" del presente reglamento interno.

Seguimiento

El profesor jefe u otro funcionario realizarán un seguimiento de la evolución del estado de salud del estudiante, vía telefónica o a través del correo institucional, con el fin de mantener la comunicación y el acompañamiento mientras el estudiante se recupera.

9.2 protocolo de seguridad ante situaciones de emergencia.

Sismo, incendio, riesgo u otra emergencia.



Objetivo: establecer el procedimiento que debe seguir la comunidad educativa frente a situaciones de emergencia que puedan afectar la seguridad de los estudiantes, funcionarios y visitantes del establecimiento, con el propósito de resguardar su integridad física y permitir una evacuación ordenada hacia zonas de seguridad.

Marco general: el establecimiento implementa un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que contempla acciones preventivas, procedimientos de evacuación y medidas de respuesta frente a emergencias, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación y del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

El detalle del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), incluyendo la organización interna, roles y zona de seguridad del establecimiento se encuentra descrito en el capítulo “XII Plan de Seguridad Escolar (PISE)” del presente reglamento interno.

Este protocolo será aplicado frente a situaciones tales como:

- Sismos.
- Incendios.
- Emergencias sanitarias.
- Presencia de sustancias peligrosas.
- Amenazas externas.
- Explosiones.
- Cualquier evento que represente un riesgo para la comunidad educativa.

Medidas preventivas

El establecimiento desarrollará acciones permanentes de prevención orientadas a fortalecer la seguridad escolar, entre ellas:

- Identificación y mantención de las zonas de seguridad internas y externas del establecimiento.
- Realización de simulacros de evacuación al menos una vez al año.
- Difusión del Plan de Seguridad Escolar a estudiantes y funcionarios.
- Señalización visible en rutas de evacuación y zonas de seguridad.
- Promoción de conductas de autocuidado entre estudiantes.
- Revisión periódica de las condiciones de seguridad del establecimiento.
- Capacitación básica en prevención de riesgos y uso adecuado de extintores para el personal autorizado.

Activación de la evacuación

La evacuación del establecimiento será determinada por la Dirección o por el equipo directivo, quienes evaluarán la situación de emergencia.

La señal de evacuación podrá realizarse mediante:

- Toque de sirena intermitente.
- Aviso por megáfono.
- Aviso directo del personal del establecimiento en las salas o dependencias.



Una vez emitida la señal, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán iniciar el proceso de evacuación siguiendo las rutas establecidas.

Procedimiento de evacuación

Cuando se active el protocolo de evacuación:

- Los docentes y funcionarios deberán mantener la calma y transmitir tranquilidad a los estudiantes.
- El docente a cargo del curso organizará la salida ordenada del aula hacia la zona de seguridad correspondiente.
- Los estudiantes deberán desplazarse caminando, sin correr ni empujar.
- Antes de salir del aula, el docente verificará que ningún estudiante permanezca en la sala o dependencia.
- El docente deberá llevar consigo el registro de asistencia del curso, cuando sea posible.
- Una vez en la zona de seguridad, el docente pasará lista para verificar la presencia de todos los estudiantes del curso.
- En caso de detectarse la ausencia de algún estudiante, se informará inmediatamente a la Dirección o al equipo responsable de la emergencia.
- En caso de que la emergencia lo requiera, la Dirección del establecimiento podrá determinar la evacuación externa hacia el punto seguro previamente definido en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), véase en el capítulo “XII Plan de Seguridad Integral Escolar (PISE)”.
- Los cursos deberán permanecer en la zona de seguridad hasta recibir instrucciones de retorno a las salas.

Respecto a las zonas de seguridad internas (establecimiento) y externas (estacionamiento) se encuentran debidamente señalizadas y serán informadas a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y reforzado en los simulacros.

Responsabilidad de docentes y funcionarios

Durante una emergencia, los docentes y funcionarios deberán:

- Mantener la calma y actuar con rapidez y orden.
- Guiar a los estudiantes hacia la zona de seguridad correspondiente.
- Evitar situaciones de pánico o desorganización.
- Informar cualquier situación relevante al equipo directivo.
- Colaborar con las instrucciones del personal encargado de la coordinación de la emergencia.

En caso de requerirse el uso de extintores, estos deberán ser utilizados únicamente por adultos capacitados.

Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- Seguir las instrucciones del docente o funcionario a cargo.
- Evacuar de forma ordenada y sin correr.



- Permanecer junto a su curso en la zona de seguridad.
- Evitar devolverse a las salas u otras dependencias durante la emergencia.

Procedimiento para visitantes

Las personas que se encuentren de visita en el establecimiento deberán seguir las instrucciones del personal del colegio y dirigirse a la zona de seguridad junto al grupo más cercano.

Información a padres, madres y apoderados

En caso de una situación de emergencia que afecte el funcionamiento del establecimiento:

- El colegio informará a los apoderados a través de los medios de comunicación institucionales disponibles.
- Si un apoderado requiere retirar a su estudiante, deberá hacerlo personalmente en el establecimiento, sin entorpecer el protocolo establecido.
- El retiro del estudiante quedará registrado en el libro o registro correspondiente.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes no se permitirá el ingreso masivo de apoderados al establecimiento mientras se desarrolla el protocolo de emergencia, salvo cuando la dirección indique lo contrario.

9.3 Protocolo estudiantes embarazadas, padres, madres y en periodo de lactancia.

Objetivo: establecer las medidas de apoyo y resguardo que el establecimiento adoptará para garantizar la continuidad del proceso educativo de las estudiantes embarazadas. Madres o en periodo de lactancia, resguardando su derecho a la educación y evitando cualquier forma de discriminación.

Marno normativo: el presente protocolo se fundamenta en lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto N°79 del Ministerio de Educación, que regula el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuas con sus estudios dentro del sistema escolar.

El establecimiento garantizará el derecho a la educación de toda estudiante que se encuentre en situación de embarazo, maternidad o periodo de lactancia, brindado las facilidades necesarias para apoyar su proceso educativo.

La estudiante que se encuentre en estado de gestación deberá informar dicha situación a la Dirección del establecimiento, preferentemente a través de su apoderado. Una vez informada la situación, la Dirección, en conjunto con el profesor jefe y otros profesionales que se estime pertinente, diseñará un plan de apoyo que permita a la estudiante cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar establecidas en el presente documento, véase capítulo X “Regulaciones de evaluaciones, calificaciones y promoción”.

La estudiante podrá asistir a clases de forma regular o, cuando la situación lo requiera, acceder a modalidades de apoyo pedagógico tales como tutorías o trabajo guiado desde el hogar, hasta la fecha de inicio de su licencia prenatal, de acuerdo con la prescripción médica correspondiente.



Cada docente coordinará con la estudiante las fechas de evaluaciones, trabajos y demás exigencias académicas, considerando su situación particular y resguardando la continuidad de su proceso educativo.

En relación con la asistencia, esta podrá flexibilizarse en atención a la condición del embarazo, maternidad o estado de salud de la estudiante, de acuerdo con las indicaciones médicas y conforme a lo establecido en el capítulo X “Reglamento de evaluación y promoción del establecimiento”.

Durante los periodos en que la estudiante se encuentre imposibilitada de asistir a clases por razones médicas asociadas al embarazo, parto o postparto, deberá desarrollar las actividades y trabajos previamente definidos y calendarizados con sus docentes, con el fin de cumplir con el mínimo de evaluaciones exigidas en cada asignatura.

Una vez reincorporada a clases, la estudiante deberá continuar su proceso educativo en condiciones similares a las del resto del curso, considerando las adecuaciones pedagógicas previamente acordadas.

Las inasistencias a clases que se produzcan por enfermedad del hijo o hija menor de un año podrán ser justificadas mediante certificado médico o documento emitido por el centro de salud correspondiente, y serán consideradas dentro de proceso de evaluación de la asistencia anual.

La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando su integridad física y emocional durante todo el período de embarazo y maternidad. Asimismo, contará con cobertura del Seguro Escolar en caso de accidentes ocurridos con ocasión de sus estudios.

Durante el periodo de lactancia, la estudiante podrá disponer de hasta una hora diaria de su jornada escolar para amamantar a su hijo o hija, tiempo que podrá utilizarse en uno o más momento de la jornada o para retirarse anticipadamente del establecimiento, de acuerdo con lo que se acuerde con la Dirección.

El establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante pueda asistir a sus controles médicos de embarazo, controles postparto y controles de salud de su hijo o hija. Estas inasistencias deberán justificarse mediante el carné de control de salud o el Cuaderno de Salud del Niño/a, certificado médico o documento emitido por la matrona o profesional de salud tratante.

Adicionalmente, el establecimiento orientará al estudiante y a su familia respecto de las redes de apoyo disponibles para estudiantes embarazadas, madre y padres adolescentes, pudiendo entregar información sobre programas de salud, apoyo psicosocial y beneficios estatales vigentes, tales como CESFAM, Chile Crece contigo u otras instituciones pertinentes, cuando ello resulte necesario o sea solicitado por el estudiante o su familia.

Respecto a la asignatura de Educación Física, las evaluaciones podrán adecuarse o realizarse mediante actividades teóricas durante el período de embarazo y hasta seis semanas posteriores al parte (período de puerperio). En casos debidamente acreditados por el médico tratante, la estudiante podrá ser eximida de la actividad física por el tiempo que sea necesario, conforme a lo establecido en el capítulo X “Reglamento de evaluación y promoción del establecimiento”.



Cualquier situación que surja a raíz de su condición de embarazo, maternidad o lactancia podrá ser planteada al establecimiento con el fin de evaluar medidas de apoyo que favorezcan la continuidad de sus estudios.

La aplicación de cualquier medida disciplinaria derivada de este protocolo irá obligatoriamente acompañada de acciones de apoyo psicosocial. En casos de faltas disciplinarias, el establecimiento asegura que el embarazo o maternidad no se considerará un agravante en ningún caso, además de contemplar el ajuste del debido proceso considerando el estado de salud físico y/o emocional del estudiante.

Finalmente, se espera que la estudiante, con el apoyo del establecimiento y su familia, realice los esfuerzos necesarios para completar su año escolar, especialmente cuando se hayan implementado medidas como tutorías, adecuaciones o recalendarización de evaluaciones, entre otras.

9.4 Protocolo de salidas pedagógicas

Objetivo: establecer el procedimiento que deberá seguir el establecimiento para la planificación, autorización y desarrollo de salidas pedagógicas, resguardando la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos educativos asociados a estas actividades.

Definición: se consideran salidas pedagógicas aquellas actividades educativas realizadas fuera del establecimiento, que constituyen una extensión del proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en el aula. Por lo tanto, estas actividades se encuentran sujetas a las normas establecidas en el Reglamento interno y de Convivencia Escolar.

Planificación de la salida pedagógica

Para la realización de una salida pedagógica, el docente responsable deberá informar a la Dirección del establecimiento con al menos 20 días de anticipación, con el fin de gestionar las autorizaciones correspondientes.

La solicitud deberá incluir la siguiente información:

- Fecha de realización de la actividad.
- Lugar de destino.
- Hora de salida y hora estimada de regreso.
- Objetivos generales y específicos de la salida pedagógica.
- Relación de la actividad con la planificación curricular correspondiente.
- Actividades para desarrollar durante la salida.
- Forma de evaluación asociada a la actividad.
- Identificación de posibles riesgos del lugar visitado (tránsito vehicular, aglomeraciones, límites del lugar, distancia u otros).

Asimismo, se recomienda que el docente realice una visita previa al lugar, cuando sea posible, con el fin de identificar condiciones de seguridad y organización de la actividad.

Autorización de la salida pedagógica

Para la participación de los estudiantes en una salida pedagógica será requisito contar con autorización escrita del padre, madre o apoderado.



Ningún estudiante podrá participar en la salida pedagógica sin dicha autorización. En caso de no contar con ella, el estudiante deberá permanecer en el establecimiento a cargo de un docente disponible mientras se coordina su retiro por secretaría.

Las salidas pedagógicas programadas deberán ser informadas por la Dirección del establecimiento a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cuando corresponda, cumpliendo los plazos y requisitos establecidos por la norma vigente.

Medidas de seguridad

El docente a cargo será responsable de la organización y supervisión de la actividad desde su inicio hasta el regreso al establecimiento.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

- Coordinar la participación de los docentes o adultos responsables.
- Informar previamente las funciones y responsabilidades de cada acompañante.
- Verificar que se adopten las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes.
- Supervisar permanentemente al grupo durante el desarrollo de la actividad.
- Una vez que cuente con el registro definitivo de estudiantes que asistirán deberá registrar la lista de estudiantes que participaran al inicio de la actividad y al final, con el fin de verificar que estén todos los estudiantes.

En caso de utilizar transporte contratado para la salida pedagógica, este deberá contar con la documentación vigente, incluyendo permisos de circulación, identificación del conductor y seguros correspondientes.

Los estudiantes deberán presentarse con uniforme completo, salvo que el establecimiento indique expresamente otro tipo de vestimenta para la actividad.

En caso de estudiantes de niveles inferiores a quinto año básico, se recomienda que porten una tarjeta de identificación con sus datos básicos y los del establecimiento.

Normas de comportamiento durante la salida

Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado, respetando tanto las normas del reglamento interno como las disposiciones del lugar visitado.

Se encuentra estrictamente prohibido durante la actividad, entre otras:

- Consumir o portar bebidas alcohólicas.
- Consumir o portar cigarrillos o dispositivos similares.
- Consumir o portar cualquier tipo de sustancia ilícita.
- Uso de celulares o dispositivos de comunicación personal.

Incumplimiento normas y/o faltas disciplinarias en salidas pedagógicas

Si un estudiante no cumple con las normas o tiene faltas disciplinarias, el docente a cargo realizará el registro del incidente, una vez en el establecimiento se activará el protocolo según sea el caso, asegurando un debido proceso.



En el lugar de la salida pedagógica el docente podrá realizar medidas de protección o de resguardo inmediatas, tales como:

Registro de incidentes

En caso de que ocurra algún incidente durante la salida pedagógica, el docente responsable deberá registrarlo en los instrumentos institucionales correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento.

Medidas reparatorias

En caso de que la conducta del estudiante incurra en daños al patrimonio del lugar visitado, las medidas formativas estarán enfocadas en la reparación del daño causado.

9.5 Protocolo vulneración de derechos

Objetivo: establecer el procedimiento que deberá seguir el establecimiento frente a situaciones en que se detecte o sospeche una posible vulneración de derechos que afecte a un estudiante, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, y activando las redes de protección correspondientes.

Definición: se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como negligencia, abandono, maltrato, violencia intrafamiliar u otras situaciones que comprometan su bienestar y desarrollo.

Las situaciones de maltrato ocurridas dentro de la comunidad educativa se regirán por los protocolos establecidos en los puntos 9.6, 9.7 y 9.8 del presente reglamento,

Responsables del protocolo: el presente protocolo será coordinado por el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento. Los datos están disponibles en el Anexo N°3 “contactos institucionales y redes de apoyo” del presente reglamento.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá un espacio de respeto y empatía, generará instancias de conversación sobre los derechos de cada persona.

Procedimiento de actuación

1. Recepción de la denuncia

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una posible vulneración de derechos deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar, dejando registro escrito de la situación en el instrumento institucional correspondiente.

La comunicación deberá realizarse dentro un plazo máximo de 24 horas, informando además a la Dirección del establecimiento.

En caso de que el estudiante no pueda verbalizar la situación, podrá manifestarla por escrito o través de un adulto de confianza dentro de la comunidad educativa.

2. Medidas iniciales de protección



Una vez recibida la información, el establecimiento deberá adoptar las medidas inmediatas orientadas a proteger al estudiante guiadas por el encargado de convivencia escolar, tales como:

- a. Brindar contención emocional.
- b. Informar al equipo directivo.
- c. Evaluar la necesidad de activar redes externas de protección.

El establecimiento no investiga judicialmente, sino que tiene el deber de denunciar y/o activar redes de protección para el estudiante y derivar según sea el caso. (Ley de Garantías de la Niñez 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia).

3. Denuncia a autoridades competentes

Los funcionarios del establecimiento tienen el deber legal de denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho o sospecha que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante, tan pronto se advierta la situación con un plazo máximo de 24 horas, pudiendo recurrir a:

- a. Tribunales de familia, a través de la Oficina Judicial Virtual.
- b. Carabineros de Chile (133).
- c. Policía de Investigaciones (134).
- d. Fono Familia de Carabineros (149).
- e. Chile Atiende - Fono Niños (147).
- f. Oficina Local de Protección de Derechos (OPD) correspondiente a la comuna de La Florida (2) 2505 4318.
- g. Ver anexo N°3 “contactos institucionales y redes de apoyo”

Asimismo, podrán realizarse denuncias cuando se trate de situaciones vinculadas a maltrato escolar o discriminación a la Superintendencia de Educación al siguiente número:

Ante dudas o consultas, nuestros canales de atención son:

Orientación telefónica 600 3600 390 De lunes a viernes de 9 a 13 horas	Atención presencial en oficinas regionales De lunes a viernes, en horario AM
--	--

4. Seguimiento del caso

El establecimiento realizará seguimiento de la situación del estudiante, manteniendo comunicación con la familia y con las instituciones externas que estén interviniendo, cuando corresponda.

Las acciones realizadas deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes.

Consideraciones finales



La aplicación de cualquier medida disciplinaria derivada de este protocolo irá obligatoriamente acompañada de acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación proporcionales al daño causado.

9.6 Protocolo de maltrato entre estudiantes

Objetivo: establecer el procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes, resguardando la integridad de los involucrados y promoviendo la resolución formativa de los conflictos.

Alance: estudiantes del establecimiento.

Responsables del protocolo: el presente protocolo será coordinado por el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento. Los datos están disponibles en el Anexo N°3 “contactos institucionales y redes de apoyo” del presente reglamento

Tipos de situaciones

Se consideran situaciones de maltrato entre estudiantes, entre otras:

- Maltrato psicológico o verbal.
- Maltrato físico sin lesiones.
- Hostigamiento reiterado entre pares.
- Maltrato físico con lesiones.

Estas conductas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la clasificación de faltas del reglamento interno.

Procedimiento

1. **Recepción de la denuncia o conocimiento del hecho:** cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato deberá informarlo al encargo de convivencia escolar.
2. **Registro del hecho:** la situación deberá quedar registrada por escrito en los instrumentos institucionales correspondientes.
3. **Comunicación con apoderados,** se informará de la situación si el hecho fue informado durante la jornada escolar.
4. **Evaluación inicial:** el encargado de convivencia escolar evaluará la situación, recopilará antecedentes y determinará las medidas iniciales de protección, dentro de los plazos establecidos.
5. **Elaboración de informe** por el encargado de convivencia escolar.
6. **Comunicación a los apoderados:** se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados respecto de la situación y de las medidas adoptadas.
7. **Derecho a descargos:** los estudiantes involucrados y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar una instancia para evaluar los antecedentes, expresar inquietudes, aportar con antecedentes o información relevante, contemplando un plazo de dos días hábiles para realizarlo.
8. **Medidas formativas y disciplinarias:** según la gravedad se aplicarán medidas formativas o disciplinarias conforme a lo establecido en el reglamento interno.



9. **Derecho a apelación:** el/los estudiantes que reciban medidas formativas y/o disciplinarias podrán apelar a estas medidas en un plazo de 2 días hábiles una vez notificadas las medidas.
10. **Seguimiento:** el establecimiento realizará seguimiento del caso con el fin de prevenir la reiteración de conductas de maltrato y cumplimiento de acuerdos.

Plazos de investigación y medidas

El proceso de recopilación de antecedentes tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogables en casos justificados.

La elaboración y entrega del informe considera un plazo de dos a cinco días hábiles una vez terminado el proceso de recopilación de antecedentes.

Derecho a descargos una vez notificado el informe contempla un plazo de dos días hábiles para realizarlo.

Información de medidas formativas y/o disciplinarias, una vez terminado el proceso de descargos y su posterior análisis, se procederá a informar las medidas adoptadas en un periodo de dos días hábiles.

Derecho a apelación, una vez notificadas las medidas formativas y/o disciplinarias el padre, madre o apoderado podrá solicitar una apelación en un plazo de dos días hábiles desde la recepción de las medidas.

Resolución final, una vez terminado el proceso de apelación se analizará y determinará si es necesario un ajuste en las medidas formativas y/o disciplinarias, se informará en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Consideraciones

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación, proporcionales al daño causado.

9.7 Protocolo de maltrato de adulto a estudiante

Objetivo: establecer el procedimiento de actuación frente a situaciones en que un adulto de la comunidad educativa incurra en conductas de maltrato físico, psicológico o verbal hacia un estudiante.

Responsables del protocolo: el presente protocolo será coordinado por el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento. Los datos están disponibles en el Anexo N°3 “contactos institucionales y redes de apoyo” del presente reglamento.

Procedimiento

1. **Recepción de la denuncia:** cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar.
2. **Registro de la situación:** el hecho deberá quedar registrado en los instrumentos institucionales correspondientes.



3. **Adopción de medidas de protección:** se adoptarán medidas inmediatas para resguardar la integridad del estudiante.
4. **Revisión de antecedentes:** la Dirección del establecimiento iniciará un proceso de revisión de los antecedentes para determinar la veracidad de los hechos y aplicar las medidas correspondientes.
5. **Comunicación con apoderados** en caso de que el hecho se haya informado durante la jornada.
6. **Derecho a descargos:** los estudiantes afectados y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar una instancia para evaluar los antecedentes, expresar inquietudes, aportar con antecedentes o información relevante, contemplando un plazo de dos días hábiles para realizarlo.
7. **Elaboración de informe** por el encargado de convivencia escolar.
8. **Aplicación medidas administrativas:** en caso de comprobarse la situación, se adoptarán las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan, detalladas en el reglamento interno del presente documento.
9. **Denuncia a autoridades competentes:** si los hechos pudieran constituir delito, el establecimiento realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes

Plazos de investigación y medidas

El proceso de recopilación de antecedentes tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogables en casos justificados.

La elaboración y entrega del informe considera un plazo de dos a cinco días hábiles una vez terminado el proceso de recopilación de antecedentes.

Derecho a descargos, una vez notificado el informe contempla un plazo de dos días hábiles para realizarlo.

Información de medidas administrativas, una vez terminado el proceso de descargos y su posterior análisis, se procederá a informar las medidas adoptadas en un periodo de dos días hábiles.

Derecho a apelación, una vez notificadas las medidas administrativas el padre, madre o apoderado podrá solicitar una apelación en un plazo de dos días hábiles desde la recepción de las medidas.

Resolución final, una vez terminado el proceso de apelación se analizará y determinará si es necesario un ajuste en las medidas administrativas se informará en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Consideraciones

De conformidad con el artículo 16 D de la Ley General de Educación, revestirá especial gravedad cualquier conducta de violencia física o psicológica ejercida por un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, especialmente cuando quien la realice presente una posición de autoridad, confianza, supervisión o cuidado respecto de éste. En la determinación de las medidas y accionar a adoptar se considerará dicha circunstancia como un factor agravante de la conducta.



La aplicación de cualquier medida disciplinaria derivada de este protocolo irá obligatoriamente acompañada de acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación proporcionales al daño causado.

9.8 Protocolo maltrato a funcionarios del establecimiento.

Objetivo: establecer el procedimiento de actuación frente a situaciones en que un estudiante, madre, padre, apoderado o familiar incurra en hechos de violencia física o psicológica, maltrato, acoso u hostigamiento a funcionarios del establecimiento.

Responsables del protocolo: el presente protocolo será coordinado por el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento. Los datos están disponibles en el Anexo N°3 “contactos institucionales y redes de apoyo” del presente reglamento

Alcance

Estudiantes, padres, madres, apoderados, familiares o terceras personas ajenas al establecimiento.

Procedimiento

- **Recepción de la denuncia:** el integrante de la comunidad educativa deberá informar la situación al encargado de convivencia escolar o a la Dirección del establecimiento.
- **Registro de la situación:** el hecho deberá registrarse en los instrumentos institucionales correspondientes.
- **Adopción medidas de protección,** con el fin de resguardar la integridad del funcionario.
- En caso de lesiones derivar a mutual de seguridad, en caso amenazas o agresiones físicas debe denunciar.
- **Comunicación con el apoderado:** se informará al apoderado del estudiante será informado de la situación, en una reunión presencial o vía correo. En caso de ser el apoderado quien incurra en hechos de maltrato.
- **Derecho a descargos:** los estudiantes involucrados y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar una instancia para evaluar los antecedentes, expresar inquietudes, aportar con antecedentes o información relevante, contemplando un plazo de dos días hábiles para realizarlo.
- **Evaluación del caso:** el equipo de convivencia escolar evaluará la situación y determinará las medidas a adoptar.
- **Aplicación de medidas:** las medidas formativas o disciplinarias se aplicarán conforme a lo establecido en el reglamento interno
- **Derecho apelación:** el/los estudiantes que reciban medidas formativas y/o disciplinarias podrán apelar a estas medidas en un plazo de 2 días hábiles una vez notificadas las medidas.
- **Seguimiento:** el establecimiento realizara un seguimiento del caso con el fin de evitar la reiteración de la conducta y cumplimiento de acuerdos.

Plazos



El proceso de recopilación de antecedentes tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogables en casos justificados.

La elaboración y entrega del informe considera un plazo de dos a cinco días hábiles una vez terminado el proceso de recopilación de antecedentes.

Derecho a descargos una vez notificado el informe contempla un plazo de dos días hábiles para realizarlo.

Información de medidas formativas y/o disciplinarias, una vez terminado el proceso de descargos y su posterior análisis, se procederá a informar las medidas adoptadas en un periodo de dos días hábiles.

Derecho a apelación, una vez notificadas las medidas formativas y/o disciplinarias el padre, madre o apoderado podrá solicitar una apelación en un plazo de dos días hábiles desde la recepción de las medidas.

Resolución final, una vez terminado el proceso de apelación se analizará y determinará si es necesario un ajuste en las medidas formativas y/o disciplinarias, se informará en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Consideraciones

La activación del presente protocolo es sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al establecimiento en virtud de la Ley N° 21.643 (Ley Karín) respecto a la protección de trabajadores afectados por actos de violencia ejercidos por terceros.

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación, proporcionales al daño causado.

9.9 Protocolo frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual

Objetivo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y eficaz para la detección, abordaje y derivación de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física y psicológica, y dando cumplimiento a la normativa vigente.

Alcance

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Hechos ocurridos dentro y fuera del establecimiento, cuando afecten a un estudiante.
- Situaciones entre estudiantes o entre adulto y estudiante.

Responsables: encargado de convivencia escolar, dirección del establecimiento, equipo docente (en casos de detección y activación del protocolo)

Definiciones



- Abuso sexual: toda acción de carácter sexual realizada sin consentimiento de la víctima, que puede o no incluir contacto físico, y que vulnere la integridad del niño, niña o adolescente.
- Hechos de connotación sexual: conductas de carácter sexual que no necesariamente constituyen delito, pero que afectan la dignidad o integridad de la persona, tales como:
 - Comentarios sexuales inapropiados.
 - Exhibicionismo.
 - Mensajes o imágenes de contenido sexual.
 - Acoso sexual.
- Consentimiento: en menores de edad, el consentimiento **no** es válido frente a adultos, por lo que cualquier conducta de carácter sexual constituye una vulneración.

Principios del actuar

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Protección inmediata.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Oportunidad en la actuación.
- Obligación de denuncia.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá acciones preventivas, tales como:

- Educación en afectividad, sexualidad y autocuidado. (según contenidos Mineduc)
- Promoción del buen trato y respeto.
- Capacitación a funcionarios.
- Generación de espacios de confianza para la denuncia.
- Difusión de canales de apoyo.

Protocolo de actuación

1. Detección o develación, la situación puede ser detectada por:
 - a. Relato del estudiante.
 - b. Observación directa.
 - c. Información de terceros.
2. Recepción inicial, el adulto que recibe la información deberá:
 - a. Escuchar, sin cuestionar ni interrogar.
 - b. Contener emocionalmente.
 - c. No emitir juicios.
 - d. No prometer confidencialidad absoluta, considerando si el hecho es constitutivo de delito se debe denunciar.
 - e. Debe informar que se activará el protocolo.
3. Comunicación interna, debe informar de inmediato a:
 - a. Encargado de convivencia escolar.
 - b. Director.



4. Medidas de resguardo inmediatas, según el caso:
 - a. Separación de los involucrados, si este es otro estudiante o funcionario del establecimiento.
 - b. Supervisión del estudiante afectado.
 - c. Evitar contacto entre involucrados.
 - d. Apoyo emocional inicial.
5. Registro, levantamiento de acta con:
 - a. Fecha.
 - b. Relato (textual en lo posible).
 - c. Personas involucradas.
 - d. Medidas de adoptadas.
6. Denuncia, el establecimiento tiene la obligación de denunciar los hechos constitutivos de delito en un plazo máximo de 24 horas a:
 - a. Carabineros de Chile.
 - b. Policía de Investigaciones.
 - c. Fiscalía.
7. Comunicación con apoderados, según sea el caso el establecimiento:
 - a. Se informará al padre, madre o apoderado del estudiante afectado.
 - b. Se evaluará el momento y forma para hacerlo, con el objetivo de resguardar al estudiante.
 - c. En caso de que el apoderado o miembro familiar sea presunto responsable del hecho, se activarán redes externas.
8. Derivación a redes de apoyo externas, el establecimiento podrá derivar a:
 - a. OPD.
 - b. Centros de salud.
 - c. Programas especializados.
9. Medidas internas, dependiendo del caso el establecimiento:
 - a. Activará el reglamento interno.
 - b. Tomará medidas formativas o disciplinarias dependiendo del hecho.

Seguimiento, el establecimiento:

- Hará acompañamiento del estudiante.
- Monitoreo del bienestar emocional.
- Coordinación con familia y redes externas.

Plazos

- Activación del protocolo: inmediato.
- Comunicación interna: mismo día.
- Denuncia: máximo 24 horas.
- Información a apoderado: dentro de las 24 horas (según evaluación)
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

- Se resguardará la identidad de las personas involucradas, dentro de lo posible.
- Se evitarán las exposiciones innecesarias del estudiante.
- El establecimiento actuará conforme a la normativa vigente.



- Este protocolo es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa.
- La aplicación de cualquier medida disciplinaria derivada de este protocolo irá obligatoriamente acompañada de acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación proporcionales al daño causado.

9.10 Protocolo frente a situaciones de acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyber-Bullying)

Objetivo: establecer un procedimiento claro, oportuno y eficaz para la detección, abordaje e intervención frente a situaciones de acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyber-Bullying), resguardando la integridad física y psicológica de los estudiantes, promoviendo una sana convivencia escolar y dando cumplimiento a la normativa vigente.

Alcance, este protocolo se aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Situaciones ocurridas dentro y fuera del establecimiento, incluyendo medios digitales (ciberacoso).
- Hechos de acoso entre estudiantes.

Definiciones

- Acoso escolar (Bullying): se entenderá como toda acción de agresión u hostigamiento reiterado en el tiempo, realizada por uno o más estudiantes contra otro, en la que existe una relación de desigualdad de poder. Puede manifestarse como:
 - Físico: golpes, empujones, daño a pertenencias.
 - Verbal: insultos, burlas, amenazas.
 - Psicológico: intimidación, humillación, aislamiento.
 - Social: exclusión deliberada.
- Ciberacoso (CyberBullying): se entenderá como toda acción de agresión u hostigamiento reiterado en el tiempo, realizado por uno o más estudiantes contra otro, en la que existe una relación de desigualdad de poder, utilizando medios digitales para realizarlo.
- Conflicto: situación puntual entre pares sin intención sostenida de daño ni desequilibrio de poder.
- Agresividad: respuesta natural ante situaciones de tensión, no necesariamente constitutiva de Bullying.

Principios del actuar

- Interés superior del estudiante.
- Protección de la víctima.
- No revictimización.
- Confidencialidad.
- Proporcionalidad en las medidas.
- Enfoque formativo y reparatorio.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá:



- Formación en convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades de promoción del buen trato.
- Educación socioemocional.
- Supervisión activa en recreos y espacios comunes del establecimiento.
- Canales de comunicación seguros para reportar situaciones.

Protocolo de actuación

1. Detección, la situación puede ser detectada mediante:
 - a. Relato de un estudiante.
 - b. Observación de un adulto.
 - c. Información de terceros.
2. Recepción inicial, el adulto que recibe la información deberá:
 - a. Escuchar activamente.
 - b. No minimizar ni cuestionar el relato.
 - c. Contener emocionalmente.
 - d. Informar que se activará el protocolo.
3. Comunicación interna, el adulto que recibe la información deberá informar de inmediato a:
 - a. Encargado de convivencia escolar.
 - b. Director.
4. Medidas de resguardo inmediatas del estudiante afectado, el establecimiento debe:
 - a. Proteger al estudiante afectado.
 - b. Evitar contacto con el presunto responsable del hecho.
 - c. Aumentar supervisión durante clases y recreos.
 - d. Brindar apoyo emocional.
5. Comunicación con familias: se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados oportunamente dentro el mismo día una vez conocida la situación.
6. Recopilación de antecedentes, el establecimiento realizará acciones con el fin de determinar la existencia de reiteración, relación de poder y el tipo de agresión, mediante:
 - a. Entrevista a la víctima
 - b. Entrevista al presunto responsable del hecho.
 - c. Entrevista a testigos si procede.
 - d. Revisión de antecedentes.
7. Derecho a descargos: durante el proceso de recopilación de antecedentes padres, madres o apoderados de la víctima y presunto responsable podrán solicitar una instancia de descargos con el fin de evaluar los antecedentes, expresar inquietudes, aportar con antecedentes o información relevante, contemplando un plazo de tres días hábiles desde la notificación de la situación para realizarlo.
8. Elaboración de informe, el encargado de convivencia escolar desarrollará un informe con los antecedentes recopilados en donde definirá si corresponde a:
 - a. Conflicto.
 - b. Agresión aislada.
 - c. Bullying.
9. Medidas a aplicar, dependiendo del caso el establecimiento aplicara:
 - a. Medidas para la víctima:
 - i. Contención emocional.



- ii. Apoyo y seguimiento.
 - iii. Medidas de protección.
 - b. Medidas para el agresor, según el reglamento
 - i. Medidas formativas.
 - ii. Medidas disciplinarias.
 - iii. Trabajo reparatorio.
 - c. Para el grupo de curso:
 - i. Intervenciones grupales.
 - ii. Talleres de convivencia.
- 10. Derecho a apelación: todo estudiante involucrado y su padre, madre o apoderado, podrá solicitar una instancia de apelación de las medidas adoptadas, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de las medidas adoptadas.
- 11. Recepción y notificación de apelación: en un plazo no mayor a dos días el establecimiento comunicará la resolución de la apelación de las medidas formativas y/o disciplinarias establecidas.
- 12. Registro, el encargado de convivencia escolar o funcionario designado deberá:
 - a. Realizar el registro formal del caso.
 - b. Realizar actas de entrevistas.
 - c. Elaborar informe, en donde estarán establecidas las medidas aplicadas para los involucrados.
- 13. Seguimiento: por parte de docentes, profesor jefe u otra persona encargada.

Plazos

- Activación del protocolo: inmediata.
- Comunicación interna: mismo día.
- Comunicación apoderados: dentro del mismo día oportunamente.
- Inicio de recopilación de antecedentes: dentro de cinco días hábiles, pudiendo extenderse hasta diez días hábiles si fuese necesario.
- Derecho a descargos: tres días hábiles desde la notificación de los hechos ocurridos, pudiendo extenderse hasta cinco días hábiles.
- Aplicación de medidas: según avance el caso.
- Apelación de medidas: dos días hábiles desde la notificación de las medidas.
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

El establecimiento resguardará en todo momento la confidencialidad de la información y la identidad de los estudiantes involucrados, evitando la exposición innecesaria y cualquier forma de revictimización. Todas las actuaciones se desarrollarán con estricto apego al respeto, la dignidad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un enfoque formativo por sobre lo punitivo si la situación lo permite. Asimismo, se garantizará la aplicación de medidas proporcionales, pertinentes y orientadas a la reparación del daño causado, cuando corresponda. Este protocolo será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán colaborar activamente en su implementación y respeto del mismo, en el marco de la normativa vigente.



La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación, proporcionales al daño causado.

9.11 Protocolo frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida

Objetivo: establecer un procedimiento claro, oportuno y eficaz para la detección, abordaje y derivación de estudiantes que presenten conductas de autolesión o riesgo suicida, resguardando su integridad física y psicológica, y promoviendo su acceso a apoyo especializado.

Alcance, este protocolo se aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Situaciones detectadas dentro o fuera del establecimiento.
- Casos de sospecha, riesgo o confirmación de autolesiones o ideación suicida.

Definiciones

- Autolesiones: conductas intencionales en las que una persona se provoca daño físico a sí misma, sin intención suicida explícita, como cortes, quemaduras u otras formas de daño corporal.
- Ideación suicida: pensamiento, deseos o planes relacionados con quitarse la vida.
- Riesgo suicida: probabilidad de que una persona intente quitarse la vida, considerando factores emocionales, conductuales y contextuales.
- Intento suicida: acción realizada con la intención de provocar la propia muerte, independientemente del resultado.
- Conductas autolesivas no suicidas: manifestaciones de daño físico sin intención de muerte, utilizadas como forma de regular emociones.

Principios del actuar

Las actuaciones del establecimiento frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida se orientarán por el respeto al interés superior del estudiante, resguardando en todo momento su integridad física y psicológica. Se actuará de manera oportuna, priorizando la protección inmediata ante cualquier señal de riesgo, evitando la revictimización. El manejo de la información se realiza de manera adecuada, resguardando la privacidad del estudiante sin perjuicio del deber de informar a quienes corresponda. Asimismo, se promoverá un enfoque de acompañamiento y contención, basado en el respeto, la empatía y la dignidad del estudiante, favoreciendo el trabajo colaborativo con la familia y las redes externas de apoyo cuando sea necesario.

Responsables

La elaboración, implementación y actualización de este protocolo estará a cargo del encargado de convivencia escolar, en conjunto con la dirección del establecimiento. No obstante, la activación de este le corresponde a todo funcionario que se le informe de una situación de estas características, incluyendo el informarle al encargo de convivencia escolar.

Medidas de prevención



El establecimiento promoverá:

- Educación socioemocional.
- Promoción del autocuidado y bienestar.
- Generación de espacios de escucha activa.
- Capacitación a funcionarios.
- Detección temprana de señales de alerta.

Protocolo de actuación

1. Detección, la situación puede detectarse a través de:
 - a. Observación de lesiones o cambios conductuales.
 - b. Relato del estudiante.
 - c. Información de terceros.
2. Recepción inicial, el adulto que detecte la situación deberá:
 - a. Escuchar de manera activa y empática.
 - b. No juzgar ni minimizar.
 - c. Contener emocionalmente.
 - d. No dejar solo al estudiante en caso de riesgo.
3. Comunicación interna, el adulto deberá informar de inmediato a:
 - a. Encargado de convivencia escolar.
 - b. Director.
4. Evaluación inicial del riesgo, el equipo considerará señales como:
 - a. Expresión verbal de ideas suicidas.
 - b. Presencia de autolesiones visibles.
 - c. Cambios conductuales significativos.
5. Medidas de resguardo, se podrán aplicar medidas como:
 - a. Supervisión permanente del estudiante durante la jornada escolar.
 - b. Evitar que permanezca solo en situaciones de riesgo.
 - c. Retiro de objetivos peligrosos si corresponde.
 - d. Apoyo emocional inmediato.
 - e. Contactar a redes de apoyo externas para orientación.
6. Comunicación con apoderados, el establecimiento:
 - a. Informará al apoderado de manera oportuna.
 - b. Se solicitará su presencia en el establecimiento.
 - c. Se orientará respecto a la necesidad de atención profesional.
7. Derivación a redes de apoyo, dependiendo del nivel de riesgo se podrá derivar a:
 - a. Centro de salud correspondiente.
 - b. Servicios de urgencia en caso de riesgo alto.
 - c. Programas de salud mental.
8. Medidas internas, el establecimiento:
 - a. Dará acompañamiento al estudiante.
 - b. Hará ajustes pedagógicos por recomendación de un profesional de la salud competente.
9. Registro, el encargado de convivencia escolar o funcionario designado deberá:
 - a. Hacer un registro formal de la situación en el momento.
 - b. Elaborar un informe que contenga las medidas adoptadas.
 - c. Realizará seguimiento.



10. Seguimiento, puede consistir en:

- a. Monitoreo del estado emocional del estudiante.
- b. Coordinación con familia.
- c. Seguimiento de tratamiento externo.

Plazos

- Activación del protocolo: inmediato.
- Comunicación interna: mismo día.
- Contacto con apoderado: inmediato o dentro del mismo día.
- Derivación: según nivel de riesgo, inmediato si es grave.
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

El establecimiento actuará resguardando en todo momento la dignidad, privacidad y bienestar del estudiante, evitando su exposición innecesaria y cualquier forma de estigmatización. Las acciones se desarrollarán desde un enfoque preventivo y formativo, promoviendo el acompañamiento continuo y el trabajo colaborativo con la familia y las redes externas de apoyo. Asimismo, se priorizará la atención oportuna frente a cualquier señal de riesgo, entendiendo que estas situaciones requieren una respuesta inmediata y coordinada.

La aplicación de cualquier medida disciplinaria derivada de este protocolo irá obligatoriamente acompañada de acciones de apoyo psicosocial.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán actuar con responsabilidad y compromiso frente a este tipo de situaciones.

9.12 Protocolo de reconocimiento y resguardo de la identidad de género

Objetivo: establecer un procedimiento que permita garantizar el respeto, reconocimiento y resguardo de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el establecimiento, promoviendo un ambiente educativo inclusivo, libre de discriminación.

Marco normativo: el presente protocolo se encuentra desarrollado acorde a la normativa vigente y las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes del establecimiento que manifiesten una identidad de género diversa.
- Toda la comunidad educativa.
- Situaciones de impliquen el reconocimiento, resguardo o acompañamiento de la identidad de género.

Definiciones

- Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al nacer.
- Expresión de género: forma en que una persona manifiesta su identidad de género a través de su apariencia, comportamiento, vestimenta u otros aspectos.



- Nombre social: nombre con el cual una persona se identifica y desea ser reconocida, distinto a su nombre legal.
- Discriminación arbitraria: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de derechos.

Principios del actuar

Las actuaciones del establecimiento se orientarán al respeto de la dignidad, identidad e integridad de los estudiantes, promoviendo un trato digno, inclusivo y no discriminatorio. Se resguardará con el interés superior del estudiante, favoreciendo su bienestar emocional y desarrollo integral, mediante un acompañamiento respetuoso y acorde a sus necesidades. Asimismo, se promoverá un ambiente educativo seguro, libre de estigmatización, resguardando el manejo adecuado de la información conforme a la normativa vigente.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá de manera permanente:

- Formación en inclusión y diversidad.
- Promoción del respeto y la no discriminación.
- Sensibilización de la comunidad educativa.
- Acciones de convivencia escolar inclusiva.

Protocolo de actuación

1. Solicitud de reconocimiento, el proceso podrá iniciarse por:
 - a. El estudiante (en conocimiento de sus padres/ apoderado).
 - b. Padre, madre o apoderado.
 - c. Adulto responsable
2. Recepción inicial, se:
 - a. Recibirá la solicitud de manera respetuosa.
 - b. Se escuchará al estudiante y su familia.
 - c. Se informará sobre el proceso.
3. Comunicación interna, se informará a:
 - a. Dirección.
 - b. Encargado de convivencia escolar.
4. Reunión de coordinación, se realizará una reunión con el fin de definir medidas de acompañamiento y establecer acuerdos, en conjunto con:
 - a. Estudiante.
 - b. Apoderado.
 - c. Equipo del establecimiento.

Medidas de apoyo

Según cada caso, se podrán implementar algunas medidas, como:

- Uso de nombre social en registros internos.
- Trato acorde a la identidad de género.
- Uso de baños según acuerdo previo.
- Apoyo emocional.



- Sensibilización del curso, previa autorización del estudiante y su familia, resguardando la privacidad.

Registro

Se hará registro de la solicitud inicial y los acuerdos establecidos en la reunión de coordinación.

Seguimiento

Se brindarán instancias para evaluar el bienestar del estudiante, ya sea por parte del establecimiento o que el estudiante tenga alguna inquietud, y se podrán realizar ajustes de las medidas acordadas si es necesario, en conjunto con el estudiante y su familia.

Plazos

- Recepción de la solicitud: inmediata.
- Reunión de coordinación: dentro de 5 días hábiles.
- Implementación de medidas: progresiva según acuerdos.
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

El establecimiento garantizará el respeto a la identidad de género de todos los estudiantes, promoviendo un ambiente educativo inclusivo y libre de discriminación. Las medidas adoptadas se orientarán al bienestar integral del estudiante, resguardando su dignidad y favoreciendo su desarrollo personal y social. Asimismo, se velará por el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto, empatía y la inclusión.

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial.

9.13 Protocolo frente al consumo, porte y/o distribución de alcohol, drogas y otras sustancias

Objetivo

Establecer un procedimiento claro para la prevención, detección y abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y/o distribución de alcohol, drogas, estupefacientes y otras sustancias, incluyendo medicamentos de uso controlado, resguardando la integridad de los estudiantes y promoviendo un enfoque formativo y preventivo.

Alcance

Este protocolo se aplica a estudiantes del establecimiento y a situaciones ocurridas tanto dentro como fuera de este, cuando afecten a la convivencia escolar. Considera casos de consumo, porte, distribución o sospecha de estas conductas.

Definiciones

- Alcohol: bebidas alcohólicas cuyo consumo está prohibido para menores de edad, y, por ende, dentro del contexto escolar.



- Medicamentos de uso controlado: fármacos prescritos por un profesional de la salud, que requieren supervisión en su administración y cuyo uso indebido puede generar riesgo, tales como psicotrópicos o ansiolíticos.
- Distribución: acción de compartir, vender, facilitar o entregar sustancias a otros estudiantes.
- Microtráfico: se entenderá como la venta, distribución o facilitación de drogas en pequeñas cantidades, generalmente dentro de un entorno cercano, como el establecimiento educacional o sus alrededores, constituyendo un delito conforme a la normativa vigente, lo que podrá implicar la activación de procedimientos legales correspondientes.
- Tráfico de drogas: se entenderá como la producción, transporte, distribución o comercialización de drogas o sustancias ilícitas en mayores cantidades, constituyendo un delito según la legislación vigente, lo que podrá implicar la activación de procedimientos legales correspondientes.

Principios del actuar

Las actuaciones del establecimiento se orientarán a la protección del estudiante, resguardando en todo momento su integridad física y psicológica. Se actuará de manera oportuna, proporcional y responsable, promoviendo un enfoque preventivo y formativo, evitando la estigmatización y favoreciendo el acompañamiento. Asimismo, se resguardará el manejo adecuado de la información conforme a la normativa vigente y se promoverá el trabajo colaborativo con la familia y redes externas de apoyo cuando sea necesario.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá acciones preventivas tales como programas de educación sobre los riesgos de consumo de alcohol y drogas, actividades de formación en estilos de vida saludables, así como la información y orientación permanente a estudiantes y apoderados.

Regulación del uso de medicamentos en el establecimiento

Todo medicamento que deba ser administrado durante la jornada escolar deberá ser informado por el apoderado y respaldado mediante receta médica. Estos deberán ser entregados en la recepción o al funcionario designados en su caja original y se hará un registro del medicamento, dosis y cantidad de pastillas de la caja entregada.

No está permitido que los estudiantes porten medicamentos de uso controlado sin autorización.

La administración de estos será supervisada por el adulto responsable designado por el establecimiento.

El uso indebido, porte no autorizado o la entrega de medicamentos a otros estudiantes está clasificada como una falta gravísima según el presente reglamento interno.

Protocolo de actuación

1. Detección, la situación puede ser informada a través de:
 - a. Observación directa.
 - b. Relato de un estudiante.



- c. Información entregada por terceros.
2. Recepción inicial, el adulto que detecta la situación deberá:
 - a. Resguardar la seguridad del estudiante.
 - b. Evitar confrontaciones directas.
 - c. Informar que se activará el protocolo
3. Comunicación interna, el adulto deberá informar de manera inmediata a:
 - a. Encargado convivencia escolar.
 - b. Director.
4. Medidas de resguardo, se adoptarán medidas como:
 - a. Retiro de la sustancia si corresponde.
 - b. Supervisión del estudiante.
 - c. Resguardo del estudiante, evitando su exposición a otros miembros de la comunidad.
5. Recopilación de antecedentes, el encargo de convivencia escolar o funcionario designado deberá:
 - a. Realizar entrevistas a los involucrados.
 - b. Revisar antecedentes de la situación.
 - c. Analizar y determinar si corresponde a un consumo, porte, distribución u otra situación.
6. Comunicación a apoderados, se informará al apoderado de manera oportuna para:
 - a. Solicitar su presencia en el establecimiento
 - b. Orientarlo respecto a las acciones a seguir.
7. Derecho descargos: el estudiante, padre, madre o apoderado podrá solicitar una instancia para evaluar los antecedentes recopilados, resolver inquietudes o aportar información relevante, en un plazo de dos días desde la notificación del hecho ocurrido.
8. Registro, se elaborará un informe con el registro formal del caso, antecedentes recopilados, medidas adoptadas y acuerdos según sea el caso.
9. Derecho a apelación: el estudiante, padre, madre o apoderado podrán solicitar una reconsideración de las medidas adoptadas en un plazo de dos días desde la recepción del informe.
10. Resolución: el establecimiento tendrá un plazo de cinco días hábiles para dar una respuesta a la apelación.
11. Seguimiento continuo por parte del encargado de convivencia escolar, profesor jefe u otra persona designada.

Medidas a aplicar

Dependiendo de la situación y según el presente reglamento interno, se podrán aplicar:

- Medidas formativas.
- Medidas disciplinarias.
- Derivación a redes de apoyo, como SENDA, centros de salud u otros programas especializados, según la necesidad del caso.

Denuncia

En caso de que los hechos puedan constituir un delito, como en situaciones de microtráfico o tráfico de drogas, el establecimiento deberá evaluar la pertinencia de realizar la denuncia



a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente y resguardando la seguridad del estudiante.

Seguimiento

Se realizará monitoreo del estudiante en coordinación con la familia y redes de apoyo externas en caso de corresponder, además de evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Plazos

- Activación protocolo: inmediata.
- Comunicación interna: dentro del mismo día.
- Comunicación con el apoderado: dentro del mismo día en un momento oportuno.
- Recopilación de antecedentes: uno a cinco días hábiles, extendiéndose según sea el caso.
- Derecho a descargos: dos días hábiles desde la notificación del hecho ocurrido.
- Medidas de apoyo y/o disciplinarias: uno a cinco días hábiles, o según recopilación de antecedentes.
- Apelación: dos días hábiles desde la notificación del informe.
- Resolución: el establecimiento tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver la apelación de las medidas.
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

El establecimiento abordará estas situaciones desde un enfoque preventivo, formativo y de resguardo, priorizando el bienestar del estudiante y su proceso educativo. Se promoverá el acompañamiento oportuno, evitando la estigmatización y favoreciendo el trabajo colaborativo con la familia y redes externas de apoyo. Asimismo, se velará por el cumplimiento de la normativa vigente y la aplicación de medidas proporcionales a la situación, resguardando la convivencia escolar y la seguridad de toda la comunidad educativa.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

En casos en donde exista distribución de drogas dentro del establecimiento se podrá considerar aplicar una medida disciplinaria excepcional, ya que se considera una falta gravísima y un eventual riesgo para la comunidad educativa, este proceso se encuentra detallado en el protocolo 9.16 del presente reglamento.

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial.

9.14 Protocolo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual

Objetivo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y respetuoso para abordar situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes, resguardando su integridad y de la



comunidad educativa, promoviendo estrategias de contención, regulación y acompañamiento.

Alcance

Este protocolo se aplica a estudiantes del establecimiento que presenten episodios de desregulación emocional y/o conductual, tanto dentro como fuera del aula, cuando estos afecten su bienestar y el de otros miembros de la comunidad educativa.

Definiciones

- Desregulación emocional: dificultad del estudiante para gestionar sus emociones, lo que puede manifestarse como; llanto intenso, irritabilidad, aislamiento, impulsividad o pérdida de control conductual.
- Crisis de desregulación: episodio de mayor intensidad en que el estudiante pierde la capacidad de responder adecuadamente al entorno.
- Conducta de riesgo: acción que puede afectar la integridad física del propio estudiante o de otros.

Principios del actuar

Las actuaciones del establecimiento se orientarán al resguardo del bienestar del estudiante, priorizando su contención emocional y la protección. Se actuará con empatía, respeto y sin juicios, evitando la estigmatización o interpretación negativa de la conducta.

Se privilegiará el acompañamiento por adultos significativos, el uso de estrategias de regulación emocional y la intervención oportuna, resguardando siempre la dignidad del estudiante y el adecuado manejo de la información.

Responsables

El encargado de convivencia escolar, en conjunto con la dirección y los profesionales del establecimiento, serán responsables de la activación, coordinación y seguimiento del presente protocolo.

Medidas de prevención

El establecimiento promoverá acciones preventivas tales como:

- Educación emocional y desarrollo socioemocional.
- Capacitación a docentes y asistentes de la educación.
- Identificación de estudiantes con mayor vulnerabilidad (TEA, TDAH u otros).
- Organización de ambientes físicos y sociales adecuados.
- Anticipación de cambios en rutinas y actividades.
- Estrategias de regulación en el aula (material sensorial, pausas, redirección de actividades y otras).

Protocolo de actuación

1. Detección, la situación podrá ser detectada por un adulto mediante
 - a. Cambios conductuales o emocionales.
 - b. Aumento de irritabilidad, ansiedad o impulsividad.
 - c. Episodios de descontrol emocional.



- d. Advertencia de los padres por situaciones dentro del hogar.
2. Recepción y abordaje inicial, el adulto deberá:
 - a. Acercarse de manera calmada, empática y respetuosa.
 - b. Evitar juicios o confrontaciones.
 - c. No invadir el espacio físico del estudiante si no es necesario.
 - d. Contener emocionalmente.
 - e. Trasladar al estudiante a un espacio seguro si corresponde.
3. Comunicación interna, el adulto deberá informar a:
 - a. Encargado de convivencia escolar.
 - b. Director.
4. Medidas de contención y regulación, se podrán aplicar medidas como:
 - a. Redirigir la atención del estudiante hacia otra actividad.
 - b. Permitir pausas o salida temporal del aula (máximo 15 minutos), acompañado de un adulto.
 - c. Uso de material sensorial o actividades reguladoras.
 - d. Acompañamiento en un espacio tranquilo.
 - e. Validación emocional y escucha activa.
5. Escala de la situación, si el estudiante no logra regularse:
 - a. Se mantendrá acompañamiento sin intervención invasiva.
 - b. Se aumentará la supervisión.
 - c. Se solicitará apoyo de otro adulto.
6. Situaciones de riesgo, si existen conductas que impliquen riesgo para sí mismo o terceros:
 - a. Se priorizará la protección del estudiante y de la comunidad.
 - b. Se podrá restringir el acceso a objetos peligrosos.
 - c. La contención física solo podrá utilizarse como último recurso, por personal capacitado, de forma proporcional y exclusivamente para resguardar la integridad física.
7. Comunicación con apoderado, el establecimiento deberá:
 - a. Informar al apoderado el mismo día y solicitar su ayuda de ser necesario.
 - b. Citar a entrevista para abordar la situación.
 - c. Solicitar antecedentes de salud si corresponde.
 - d. Orientar respecto a evaluación profesional externa cuando sea necesario.
8. Derivación a redes externas, en casos de reiteración o gravedad, se podrá derivar a:
 - a. Centros de salud.
 - b. Evaluación de profesionales de salud mental.
9. Registro, se deberá registrar la situación en los instrumentos institucionales correspondientes, incluyendo:
 - a. Descripción de los hechos.
 - b. Medidas adoptadas.
 - c. Comunicación con la familia.
 - d. Acuerdos entre establecimiento – estudiante y/o familia.
10. Seguimiento, el establecimiento realizará seguimiento del estudiante, considerando:
 - a. Monitoreo conductual y emocional dentro de la jornada escolar.
 - b. Coordinación con familia.
 - c. Informes de profesionales de la salud.



Medidas de apoyo

Se podrá implementar medidas como:

- Apoyo psicosocial.
- Adecuaciones pedagógicas temporales, según recomendación del profesional de la salud tratante.
- Estrategias de reintegración progresiva al aula.
- Acciones de reparación cuando corresponda.

Plazos

- Activación del protocolo: inmediata.
- Comunicación interna: en el momento.
- Comunicación con el apoderado: durante el día de manera oportuna.
- Seguimiento: continuo.

Consideraciones finales

El establecimiento abordará estas situaciones desde un enfoque formativo, preventivo y de acompañamiento, reconociendo que la desregulación emocional constituye una manifestación de dificultad y no una conducta intencional.

Se priorizará el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa, promoviendo estrategias de regulación emocional y evitando prácticas que puedan generar daño o estigmatización. Asimismo, se resguardará el adecuado manejo de la información conforme a la normativa vigente y se fomentará el trabajo colaborativo con la familia y redes de apoyo cuando sea necesario.

En casos en donde un estudiante presente desregulación emocional y agrede a otro estudiante se privilegiará la resolución pacífica de conflictos, las medidas de apoyo por parte de los funcionarios para el estudiante afectando y posteriormente las medidas reparatorias del estudiante desregulado al estudiante afectado.

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias derivada de este protocolo estarán obligatoriamente acompañadas por acciones de apoyo psicosocial y medidas de reparación, proporcionales al daño causado.

En casos donde el estudiante desregulado presente un diagnóstico TEA certificado por un profesional competente sólo se aplicarán medidas formativas y/o de reparación.

9.15 Protocolo de autorización de uso de dispositivos móviles

Objetivo

Regular de manera clara, formal y justificada las situaciones excepcionales en que se permite el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional, resguardando el proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes, en conformidad con la Ley N° 21.801 y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Principio general

El uso de dispositivos móviles se encuentra prohibido durante la jornada escolar.



Las excepciones constituyen autorizaciones justificadas, temporales y supervisadas, que no implican en ningún caso el uso libre del dispositivo dentro del establecimiento.

Situaciones excepcionales autorizadas

Se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

Necesidades educativas especiales (NEE).

Se permitirá el uso de dispositivos móviles cuando estos constituyan un apoyo para el aprendizaje, comunicación o regulación del estudiante.

Requisitos

- Informe o certificación profesional competente
- Vinculación con el Plan de Apoyo Individual (PAI o equivalente).

Condiciones:

- Sujeto a la aprobación de la solicitud por parte de dirección.
- Uso restringido a la función pedagógica o de apoyo.
- Supervisión por parte del docente o equipo educativo.
- No uso recreativo.

Condiciones de salud

Se permitirá el uso de dispositivos cuando sea necesario para el monitoreo, control o comunicación relacionada con una condición de salud del estudiante.

Requisitos

- Certificado médico actualizado.
- Indicación clara del uso del dispositivo.

Condiciones

- Sujeto a la aprobación de la solicitud por parte de dirección.
- Uso exclusivo para fines de salud.
- Supervisión por parte del docente o equipo educativo.
- Coordinación con el establecimiento.

Situaciones de emergencia

Se permitirá el uso de dispositivos móviles en situaciones excepcionales que requieran comunicación urgente, tales como emergencias familiares o situaciones imprevistas.

Condiciones

- Autorización de un adulto del establecimiento.
- Uso acotado al tiempo necesario.
- Supervisión directa.



Uso pedagógico

No está autorizado el uso de celulares como apoyo pedagógico en ninguno de los niveles educativos.

El dispositivo de comunicación personal debe permanecer apagado en la mochila en caso de llevarlo al establecimiento, salvo las excepciones mencionadas en el presente capítulo del reglamento interno.

Razones de seguridad personal o familiar

Se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles de manera temporal en casos excepcionales en que existan razones fundadas de seguridad del estudiante.

Requisitos

- Solicitud formal del apoderado.
- Fundamentación clara de la situación.

Condiciones

- Sujeto a aprobación de la solicitud por parte de dirección.
- Uso limitado exclusivamente a comunicación con la familia.
- Corresponde a una autorización temporal, no constituye un permiso permanente

Procedimiento de autorización

El apoderado deberá presentar una solicitud formal al establecimiento, disponible en el anexo N° 2 del presente reglamento o bien solicitarlo en secretaria.

Deberá adjuntar los antecedentes que respalden la solicitud, tales como certificado médico, informe profesional u otro.

La dirección del establecimiento evaluará la solicitud considerando el interés superior del estudiante.

Se emitirá una resolución formal, indicando:

- Autorización o rechazo.
- Condiciones de uso.
- Plazo de vigencia.

En un plazo entre 24 horas a 5 días hábiles dependiendo de la urgencia de la solicitud.

La autorización será ser informada a los docentes y personal correspondiente.

Condiciones generales de uso

En todos los casos autorizados:

- El uso será restringido al motivo autorizado.
- No se permitirá el uso libre del dispositivo.
- Deberá existir supervisión de un adulto del establecimiento.
- El incumplimiento de las condiciones podrá dejar sin efecto la autorización.



Registro y seguimiento

El establecimiento llevará un registro actualizado de las autorizaciones otorgadas, incluyendo:

- Identificación del estudiante.
- Motivo de la autorización.
- Plazo.
- Condiciones.

Se podrá realizar el seguimiento del uso del dispositivo cuando corresponda.

Término de la autorización

La autorización podrá ser suspendida o revocada en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Uso indebido del dispositivo.
- Cambio en las circunstancias que justificaron la autorización.
- En el caso verificarse que la información o documentación presentada no sea veraz o se encuentre adulterada.

Una vez informado el estudiante/familia, podrá solicitar una instancia de descargos con el fin de entregar información relevante o agregar antecedentes para evaluar la medida del término de la autorización, en un plazo no mayor a tres días.

El director o funcionario a cargo, recibirá los descargos y/o antecedentes del caso, y dará una respuesta en un plazo no mayor a cinco días.

Una vez recibida la medida de término de autorización, el estudiante o su familia podrán apelar a la medida en un plazo no mayor a tres días.

La respuesta final del establecimiento será comunicada en un plazo no mayor a cinco días.

Coordinación con el equipo educativo

Las autorizaciones deberán ser comunicadas a

- Profesor jefe.
- Docentes correspondientes.
- Equipo de convivencia escolar.

Con el fin de asegurar una adecuada implementación y supervisión.

9.16 Protocolo para no renovación de matrícula o expulsiones

Objetivo

Establecer el procedimiento que deberá seguir el establecimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias excepcionales de no renovación de matrícula y expulsión, resguardando el debido proceso, el derecho a defensa, el interés superior del niño, niña y adolescente, y el cumplimiento de la normativa educacional vigente.

Definiciones



Se considerarán medidas excepcionales la no renovación de matrícula y expulsión.

1. No renovación de matrícula

- Se podrá aplicar cuando un estudiante, pese a la implementación previa de medidas de prevención, apoyo, formativas y/o disciplinarias contempladas en el presente reglamento interno, mantenga conductas graves o gravísimas que afecten significativamente la convivencia escolar, evidenciando la falta de cumplimiento de los compromisos adoptados y la insuficiencia de las medidas previamente implementadas.
- Esta medida producirá efectos para el año escolar siguiente, permitiendo al estudiante finalizar el año académico en curso, salvo que concurra alguna circunstancia que haga procedente la aplicación de expulsión.

2. Expulsión

- Constituye una medida disciplinaria excepcional que podrá aplicarse cuando la conducta del estudiante corresponda a una falta gravísima y su permanencia en el establecimiento represente un riesgo real para la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa o afecte gravemente la convivencia escolar.
- La expulsión podrá fundarse en una única conducta de especial gravedad o en la reiteración de conductas gravísimas que hagan incompatible la permanencia del estudiante en el establecimiento.
- La expulsión producirá la pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento una vez concluido el debido proceso de este protocolo.

Alcance

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes matriculados en el establecimiento, exceptuando a educación parvularia que se rige por el reglamento interno dispuesto en el anexo N° 1, en casos de situaciones constitutivas de faltas gravísimas o de conductas que, pese a la implementación de medidas formativas, disciplinarias y de apoyo, continúen afectando gravemente la convivencia escolar, la seguridad o la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.

Principios de actuación y marco legal

La aplicación de las medidas de no renovación de matrícula o expulsión se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Debido proceso.
- Derecho a defensa.
- Proporcionalidad.
- Gradualidad.
- No discriminación arbitraria.
- Protección de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.



El presente protocolo se fundamenta en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, la Ley N° 21.128 Aula Segura, las recomendaciones de la Superintendencia de Educación y normativas vigentes.

Medidas de prevención y apoyo previas

Antes de evaluar la aplicación de una medida disciplinaria excepcional, el establecimiento deberá haber implementado, según la naturaleza del caso, medidas formativas y de apoyo orientadas a favorecer la permanencia del estudiante en el sistema educativo, entre ellas:

- Amonestaciones verbales.
- Registro en hoja de vida.
- Carta de compromiso.
- Medidas reparadoras.
- Citación al apoderado.
- Intervención del equipo de convivencia escolar.
- Derivaciones internas o externas cuando corresponda.
- Seguimiento de compromisos adquiridos.
- Suspensión, cuando proceda.
- Condicionalidad de matrícula.

Las medidas disciplinarias excepcionales podrán aplicarse sin necesidad de agotar todas las medidas anteriores cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, conforme a la legislación vigente.

Procedimiento para la aplicación de medidas

- a) Inicio del procedimiento: tomado conocimiento de hechos que pudieran justificar una medida disciplinaria excepcional, el director del establecimiento ordenará la recopilación de antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, podrán considerarse, entre otros:
 - Declaraciones de las personas involucradas.
 - Informes de convivencia escolar.
 - Registros de hoja de vida.
 - Informes de docentes y/o profesionales externos.
 - Medidas de apoyo, formativas o disciplinarias previamente adoptadas.
- b) Notificación
 - El director notificará por escrito al apoderado que se ha iniciado un protocolo para evaluar la aplicación de una medida disciplinaria excepcional.
 - La notificación estipulará la descripción de los hechos, antecedentes consideradores, derechos que del estudiante y apoderado durante el protocolo.
- c) Derecho a presentar descargos
 - El estudiante y apoderado tendrán derecho a presentar descargos, antecedentes u otras consideraciones pertinentes dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación.
- d) Análisis de antecedentes
 - Recibidos los descargos o vencido el plazo para presentarlos, el director y/o comisión evaluadora analizarán los antecedentes disponibles.



- Se considerará la naturaleza y gravedad de la conducta, edad y nivel de desarrollo del estudiante, circunstancias atenuantes y agravantes, medidas previas implementadas, impacto de la conducta en la comunidad educativa, riesgo para la seguridad o integridad de las personas.

e) Resolución

- El director y/o comisión evaluadora emitirá una resolución fundada, en que podrá, desestimar la medida, aplicar una medida disciplinaria distinta, aplicar la no renovación de matrícula o expulsión.
- La resolución deberá indicar los fundamentos de hecho y derechos que justifican la decisión adoptada por el establecimiento educacional.

Procedimiento de apelación

El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida mediante un escrito dirigido al director del establecimiento dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

La solicitud será conocida y resulta por el equipo directivo y/o la comisión evaluadora, según la normativa vigente y los procedimientos establecidos en el reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento.

La resolución de apelación que determiné una reconsideración será emitida e informada a través del correo institucional del establecimiento u otro medio oficial designado en un plazo de cinco días hábiles.

Plazos

- Notificación inicial: dentro de uno a cinco días hábiles una vez iniciado el protocolo.
- Presentación descargos: cinco días hábiles desde la notificación inicial.
- Resolución y notificación del protocolo: diez días hábiles siguientes al término de la etapa de descargos.
- Apelación: quince días hábiles desde la resolución y notificación del protocolo.
- Respuesta apelación: cinco días hábiles desde el término del periodo de apelación.

Consideraciones finales

La expulsión y la no renovación de matrícula constituyen medidas excepcionales, por lo que sólo podrán aplicarse cuando los antecedentes reunidos permitan acreditar los hechos y la medida sea proporcional a la gravedad de la conducta.

Toda decisión deberá encontrarse debidamente fundada y respetar el debido proceso, el derecho a defensa y apelación, y los principios establecidos en el presente reglamento interno.

Una vez notificada la resolución al estudiante y a su apoderado, y cumplida las etapas del protocolo y los plazos establecidos, el establecimiento informará la medida adoptada a la Superintendencia de Educación, acompañando los antecedentes que correspondan conforme a la legislación aplicable en un plazo de cinco días hábiles.

La aplicación de estas medidas no exime al establecimiento de continuar adoptando las acciones necesarias para resguardar el bienestar de los integrantes de la comunidad



educativa y garantizar la continuidad del proceso educativo conforme a la normativa vigente.

X. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

10.1 Marco normativo

El presente capítulo se fundamenta en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación básica y media en establecimientos reconocidos por el Estado.

10.2 Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para recoger e interpretar información sobre el aprendizaje, con el fin de tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Calificación: representación del logro de aprendizaje mediante una escala numérica o conceptual.
- Promoción: decisión respecto del avance del estudiante al nivel siguiente.

10.3 Principios de la evaluación

El establecimiento orienta sus procesos evaluativos bajo los siguientes principios

- La evaluación cumple una función formativa y de apoyo al aprendizaje.
- Se promueve la diversidad de estrategias evaluativas.
- Se prioriza el progreso del estudiante por sobre la sanción.
- Se fomenta la autoevaluación y coevaluación.
- Se resguarda la transparencia en criterios y procedimientos.

Características del proceso evaluativo

- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios.
- El régimen será semestral.
- Las evaluaciones deberán ser informadas previamente a estudiantes y apoderados.
- Los estudiantes deberán conocer los criterios, rúbricas o pautas antes de ser evaluados.

10.4 Calificaciones

La escala de calificación será de 2,0 a 7,0 con un decimal, y las evaluaciones podrán incluir:

- Pruebas escritas.
- Trabajos individuales o grupales.
- Exposiciones.
- Evaluaciones orales.
- Actividades en clases.
- Otras estrategias pertinentes.



10.5 Inasistencia a evaluaciones

Las inasistencias deberán justificarse oportunamente por el apoderado. Se distinguirán:

- a) Justificación médica: el estudiante podrá rendir la evaluación en un plazo acordado con el docente manteniendo exigencia equivalente.
- b) Justificación por causa mayor: será evaluada por el establecimiento, acordándose nuevas fechas.
- c) Sin justificación: el establecimiento podrá aplicar medidas pedagógicas acordes al reglamento.

10.6 Situaciones de copia o plagio

En caso de copia, plagio o uso indebido de herramientas externas, incluyendo el uso de Inteligencia Artificial, el establecimiento aplicará medidas formativas y pedagógicas, pudiendo requerir una nueva instancia evaluativa.

10.7 Evaluaciones semestrales y finales

El establecimiento podrá contemplar evaluaciones de síntesis como pruebas semestrales o exámenes, las cuales deberán:

- Estar debidamente calendarizadas.
- Ser informadas oportunamente.
- Tener criterios de evaluación claros.

10.8 Informes de notas

El establecimiento entregará:

- Informes parciales durante el semestre.
- Informes semestrales.
- Informe final anual.

Los cuáles serán entregados en reuniones individuales, reuniones de apoderados, u otros.

10.9 Eximición

Ningún estudiante podrá ser eximido de asignaturas, conforme a la normativa vigente. Podrán realizarse adecuaciones en las evaluaciones cuando existan fundamentos pedagógicos o de salud.

10.10 Promoción

Serán promovidos los estudiantes que:

- Cumplan con los requisitos de aprobación de asignaturas. (especificar aquí o en el funcionamiento interno)
- Cumplan con el porcentaje de asistencia (85%), salvo excepciones justificadas.

El establecimiento podrá analizar casos particulares considerando:

- Progreso del estudiante.
- Brechas de aprendizaje.



- Aspectos socioemocionales.

10.11 Situaciones especiales

Las decisiones de promoción o repitencia serán fundadas, registradas y comunicadas oportunamente a las familias.

XI. INCLUSIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

11.1 Marco normativo

Este capítulo se fundamenta en:

- Decreto N°83/ 2015.
- Decreto N°67/ 2018.
- Ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar)
- Ley 21.430 (Garantías de la Niñez)

11.2 Principios de inclusión

El establecimiento promoverá una educación inclusiva, garantizando el acceso, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, sin discriminación.

11.3 Definición

- NEE: se entenderá por estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquel que requiere apoyos adicionales para progresar en su aprendizaje.
- NEE permanentes: presentes durante toda la trayectoria escolar.
- NEE transitorias: presentes en un período determinado.

11.4 Adecuaciones curriculares

El establecimiento podrá implementar:

- Adecuaciones de acceso:
 - a. Presentación de la información.
 - b. Formas de respuesta.
 - c. Organización del tiempo.
 - d. Condiciones del entorno.
- Adecuaciones en objetivos:
 - a. Priorización.
 - b. Graduación.
 - c. Temporalización.
 - d. Enriquecimiento.

11.5 Evaluación diferenciada

Se podrá aplicar evaluación diferenciada cuando:

- Exista un diagnóstico emitido por un profesional competente.
- Exista justificación pedagógica o de salud.



Las decisiones serán adoptadas por el equipo educativo en conjunto con la familia.

11.6 Procedimiento para implementación

Para implementar apoyos se considerará:

- Evaluación diagnóstica.
- Definición de apoyos.
- Planificación de adecuaciones.
- Seguimiento y evaluación.

11.7 Derivación a especialistas

El establecimiento podrá sugerir evaluación externa cuando detecte dificultades significativas.

El apoderado deberá:

- Informar resultados de la evaluación.
- Colaborar durante todo el proceso.

11.8 Promoción del estudiante con NEE

La promoción se basará en:

- Logro de objetivos ajustados.
- Progreso individual.
- Evaluación integral.

11.9 Trabajo colaborativo

El establecimiento promoverá:

- Coordinación con familia.
- Coordinación con especialistas externos.
- Apoyo docente.

11.10 Responsabilidades

El establecimiento deberá:

- Implementar apoyos.
- Resguardar el bienestar del estudiante.
- Realizar seguimiento.

11.11 Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC).

Objetivos

El establecimiento desarrollará el PAEC de manera individual para cada estudiante con diagnóstico de “trastorno del espectro autista” o similar, con el fin de prevenir situaciones de desregulación, identificar factores de riesgo y vulnerabilidad, establecer estrategias de apoyo personalizadas, responder de manera comprensiva y eficaz cuando se requiera, favorecer la inclusión, participación y permanencia de cada estudiante.



El formulario de PAEC se encuentra disponible en el anexo N°5 “Plan de acompañamiento emocional y conductual” del presente reglamento.

Responsables

El PAEC será aplicado y evaluado por el encargado de convivencia escolar.

A continuación, se detalla los pasos del PAEC

1. Identificación del estudiante

Se recopilarán antecedentes relevantes, diagnóstico o condición informada por la familia e información de salud pertinente.

2. Caracterización individual

Se identificarán de manera individual las fortalezas, intereses especiales, formas de comunicación, factores que favorecen el bienestar y factores que generen estrés o malestar en cada estudiante.

3. Identificación de desencadenantes

En conjunto con la familia se identificarán cuales estímulos son considerados desencadenantes de desregulación, tales como: cambios de rutina, sobrecarga sensorial, ruidos intensos, modificaciones inesperadas de actividades, sustitución de docentes, espacios con alta estimulación u otros.

4. Estrategias preventivas

Una vez identificados los desencadenantes, en conjunto con los docentes, se plantearán las estrategias de prevención, tales como: adecuaciones ambientales, anticipación de cambios, apoyos visuales, espacios de regulación, ajustes en la interacción pedagógica, uso de intereses motivadores u otro que proponga un especialista y/o la familia.

5. Estrategias de apoyo durante una desregulación

De ocurrir una desregulación emocional y/o conductual se procederá con la actuación del protocolo 9.14 del presente reglamento, en conjunto con el PAEC individual.

6. Seguimiento y revisión

El PAEC estará en constante seguimiento, con el fin de evaluar y determinar cuáles son las estrategias preventivas y protocolos de actuación en función del desarrollo de cada estudiante.

XII. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

12.1 Objetivo

El Plan de Seguridad Educativa tiene como objetivo desarrollar una cultura de prevención, autocuidado y respuesta oportuna frente a situaciones de emergencia, resguardando la integridad física, psicológica y social de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como la continuidad del proceso educativo.

12.2 Marco normativo



El presente plan se fundamenta en la Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación, en las orientaciones del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y en el Manual para la elaboración del Plan Integral de Seguridad Educativa dispuesto por el MINEDUC.

12.3 Alcance

El PISE es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, apoderados y visitas.

12.4 Enfoque del plan

El Plan Integral de Seguridad Educativa constituye una herramienta de gestión permanente de riesgo, que considera acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a amenazas de origen natural o antrópico que puedan afectar al establecimiento educacional.

12.5 Diagnóstico de riesgos y recursos

El establecimiento realizará un diagnóstico periódico de riesgos, identificando amenazas, vulnerabilidades y capacidades existentes, considerando las características del entorno, la infraestructura y la comunidad educativa.

Este diagnóstico permitirá priorizar los riesgos y establecer medidas de prevención y respuestas adecuadas.

Identificación de riesgos

Riesgo/ Amenaza	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Observaciones	Prevención
Sismo	Alta	Variable	Alto	Zona sísmica, cercana a falla de San Ramón	Simulacros
Incendio	Alta	Alto	Alto	Cercanía al cerro Panul	Simulacros.
Accidente escolar	Media	Variable	Alto	Terreno irregular	Señalización, monitoreo por parte de funcionarios.
Fuga de gas	Baja	Medio	Medio	Establecimiento no cuenta con red de gas.	N/A.
Caída de árboles	Media	Variable	Alto		Poda periódica.
Otros					

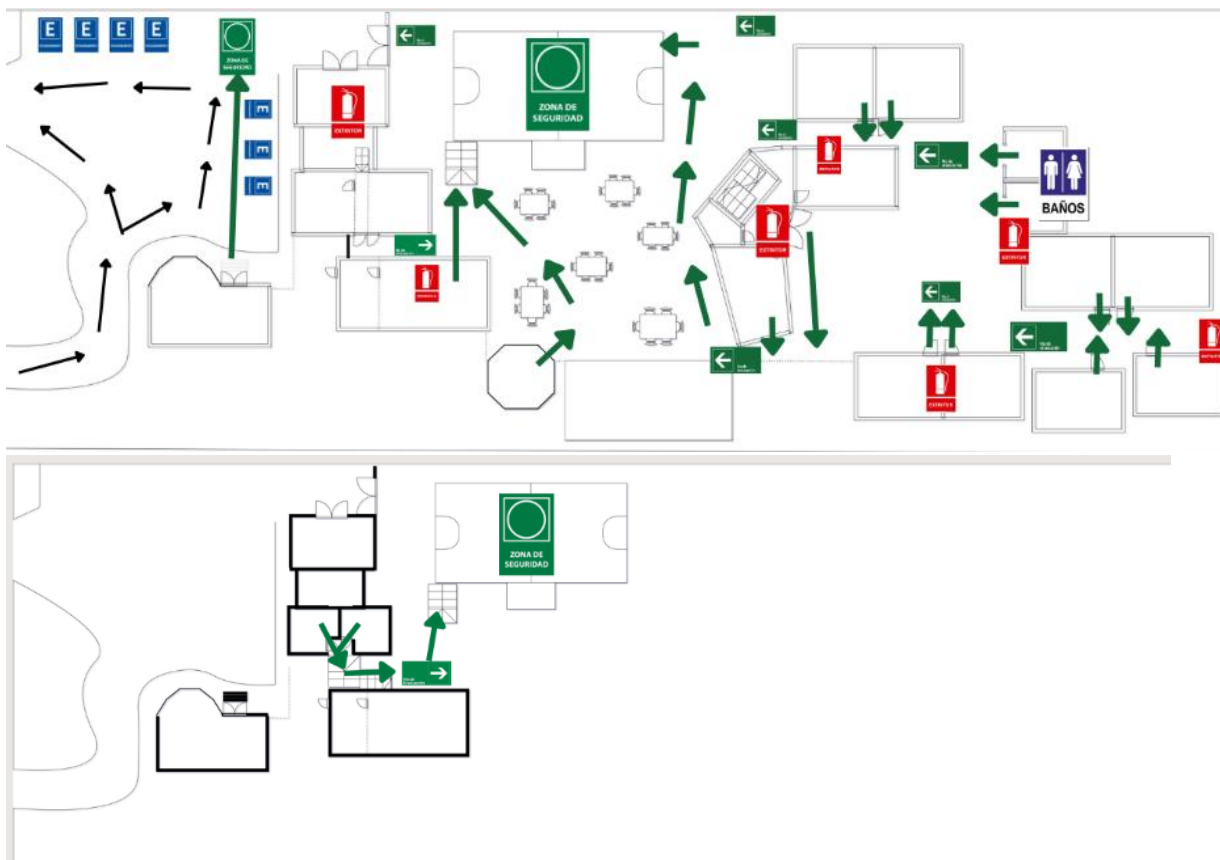
Recursos disponibles

Tipo de recurso	Descripción	Ubicación
Extintores	8	Señalizados en el mapa.
Botiquín	2	Enfermería.
Zona de seguridad	2	Cancha



		Estacionamiento
Personal capacitado	6	Capacitados para evacuación y manejo de extintores.

Mapa evacuación y zonas de seguridad.



12.6 Planificación de acciones preventivas

En base al diagnóstico, el establecimiento elaborará una planificación de acciones orientadas a la prevención de riesgos y preparación ante emergencias.

Dicha planificación considerará:

- Acciones a desarrollar.
- Responsables.
- Plazos de ejecución.
- Recursos necesarios.
- Mecanismos de seguimiento.

Acción	Responsable	Plazo	Recursos	Seguimiento
Simulacro de evacuación	Encargado PISE	Semestral	Comunidad educativa, protocolo	Registro



			evacuación y señaléticas	
Revisión de extintores	Administración	Anual	Empresa externa	Certificado y registro.
Capacitación primeros auxilios	Dirección	Anual	Mutual	Lista de asistencia
Actualización PISE	Comité de Seguridad Escolar (CSE)	Anual o por evento.	Equipo interno, actualizaciones disponibles.	Acta.

12.7 Comité de seguridad Escolar (CSE)

El establecimiento contará con un Comité de Seguridad Escolar (CSE), encargado de coordinar, implementar, monitorear y actualizar el PISE.

Esté comité estará integrado por miembros del equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y otros actores relevantes de la comunidad educativa.

Rol	Responsable	Función
Coordinador general	Director/a	Toma de decisiones
Encargado evacuación	Docente designado	Dirige evacuación
Primeros auxilios	Personal capacitado	Atención inicial y Triage Escolar.
Comunicación	Administración	Contacto con apoderados.
Apoyo general	Asistentes	Apoyo operativo.

12.8 Roles y responsabilidades

El establecimiento definirá roles y funciones específicas para la gestión de emergencias, tales como coordinación general, evacuación, primeros auxilios, comunicación y resguardo de estudiantes.

Estos roles serán asignados previamente y difundidos a la comunidad educativa, a través del presente reglamento interno y en los simulacros.

Rol	Responsable
Coordinador general	Oriana Gallardo (directora)
Encargado de evacuación	Carolina Duran (subdirectora) Todos los docentes a cargo del curso.
Primeros auxilios	Todos los docentes.
Comunicación	Paola Barra (secretaria)
Apoyo general	Todos los docentes.

12.9 Protocolos de respuesta ante emergencias

El establecimiento cuenta con protocolos de actuación frente a situaciones de emergencia identificadas como prioritarias, tales como incendios, sismos, evacuaciones, accidentes u otras contingencias, los cuales fueron elaborados con la metodología ACCEDER.



Estos protocolos contemplarán, al menos:

- Mecanismos de alerta y alarma.
- Procedimientos de evacuación.
- Canales de comunicación.
- Toma de decisiones.
- Acciones de resguardo.
- Evaluación posterior a la emergencia.

Tipo de emergencia	Alerta	Respuesta inmediata	Evacuación	Comunicación	Evaluación
Sismo	Detección del evento	Protegerse y mantener la calma	Dirigirse a zona de seguridad	Información a la comunidad educativa	Revisión posterior del procedimiento.
Incendio al interior del establecimiento	Detección del evento.	Aviso de evacuación por megáfono.	Dirigirse a zona de seguridad	Información a la comunidad educativa	Revisión posterior del procedimiento.
Incendio fuera del establecimiento	Detección del evento o aviso de alertas por incendios forestales.	Mantener la calma. Avisar a Bomberos.	Zona segura cancha. Seguir indicaciones de Bomberos.	Información a la comunidad educativa según indicaciones de Bomberos.	Revisión posterior del procedimiento.
Falla eléctrica	Detección del evento.	Dar aviso a encargado en mantención y/o servicios de suministros eléctricos.	Aislar la zona. Evacuar a zona segura.	De persistir el problema, se comunicará a la comunidad educativa.	Revisión posterior del procedimiento.
Explosivo	Detección del evento.	Dar aviso a Carabineros de Chile y seguir instrucciones.	Aislar la zona y evacuar estudiantes.	Dar aviso a la comunidad educativa según indicaciones de Carabineros.	Revisión posterior del procedimiento.

12.10 Planos, rutas de evacuación y zonas de seguridad

El establecimiento contará con planos actualizados que identifiquen claramente las dependencias, rutas de evacuación y zonas de seguridad.



Estos planos serán difundidos a toda la comunidad educativa a través del presente reglamento y estarán disponibles en lugares visibles del establecimiento.

12.11 Capacitación y simulacros

El establecimiento realizará actividades de capacitación y simulacros periódicos, con el objetivo de preparar a la comunidad educativa para actuar de manera adecuada frente a situaciones de emergencia.

Estas instancias permitirán evaluar la efectividad de los procedimientos y realizar mejoras cuando sea necesario.

12.12 Comunicación y coordinación

Durante situaciones de emergencia, el establecimiento asegurará la comunicación oportuna con los distintos integrantes de la comunidad educativa, especialmente con los apoderados, utilizando los canales institucionales disponibles.

Asimismo, se coordinará con organismos externos cuando corresponda.

12.13 Evaluación y mejora continua

El Plan Integral de Seguridad Escolar será evaluado de manera periódica, especialmente después de simulacros o situaciones reales de emergencia, con el fin de identificar oportunidades de mejora y actualizar los procedimientos.

El establecimiento realizará evaluaciones periódicas del PISE, considerando:

- Resultados de simulacros.
- Situaciones reales.
- Cambios en infraestructura.
- Observaciones de la comunidad educativa.

Las mejoras serán registradas y actualizadas en el plan, y serán informadas a la comunidad por sus canales oficiales.

ANEXO N° 1 REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Principios generales

El nivel de Educación Parvularia del establecimiento se rige por un enfoque formativo centrado en el bienestar integral de los niños y niñas, promoviendo su desarrollo emocional, social y cognitivo, en coherencia con las bases curriculares de la Educación Parvularia y la normativa vigente.

Se fundamenta en:

- El enfoque de derecho, reconociendo a los niños y niñas como sujetos de derecho.
- El interés superior del niño y la niña, como principio central de toda decisión y actuación institucional.
- El respeto por el desarrollo, entendiendo que las conductas observadas responden a la etapa del desarrollo en que se encuentran.
- La inclusión y valoración de la diversidad.



- El acompañamiento respetuoso, promoviendo vínculos afectivos seguros y significativos.

En este contexto, todas las prácticas pedagógicas y de convivencia se orientan a generar un ambiente protector, seguro y acogedor, favoreciendo el aprendizaje y el desarrollo integral.

2. Enfoque de convivencia

La convivencia en el nivel de Educación Parvularia es entendida como un proceso educativo, formativo y relacional, que se construye en interacción cotidiana entre niños, niñas y adultos.

Su abordaje se realiza desde una perspectiva pedagógica, orientada al aprendizaje progresivo de sus habilidades sociales, emocionales y comunicativas, tales como la empatía, la autorregulación, la expresión de emociones y la resolución pacífica de conflictos.

En este nivel, las normas no tienen un carácter punitivo, sino que constituyen orientaciones que son enseñadas, modeladas y acompañadas por los adultos, tanto del establecimiento como de sus familias, en función del desarrollo de cada niño y niña.

Los equipos educativos cumplen un rol fundamental como mediadores y modelos de conducta, siendo responsables de guiar, contener y acompañar a los niños y niñas en sus procesos de aprendizaje y socialización.

3. Normas básicas de funcionamiento

El establecimiento promoverá, de manera progresiva y acorde al desarrollo de los niños y niñas, que estos:

- Se relacionen de manera respetuosa con sus pares y adultos.
- Participen en actividades pedagógicas, de acuerdo con sus posibilidades y ritmo de desarrollo.
- Cuiden materiales y espacios y entorno, con el acompañamiento de los adultos.
- Se integren a las rutinas y dinámicas del nivel.

Estas normas inculcadas en casa y reforzadas en el establecimiento mediante estrategias pedagógicas, modelamiento y acompañamiento permanente por parte del equipo educativo, favoreciendo su comprensión y apropiación gradual.

4. Medidas formativas

Frente a situaciones de conflicto, conductas desafiantes o dificultades en la convivencia, el establecimiento adoptará medidas de carácter formativo, pedagógico y respetuoso, acordes al desarrollo de los niños y niñas.

Estas medidas podrán incluir:

- Contención emocional y acompañamiento afectivo.
- Mediación por parte del adulto responsable.
- Apoyo en la comprensión de lo ocurrido, promoviendo la reflexión y el desarrollo de la empatía y el perdón.



- Modelamiento de conductas adecuadas.
- Implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la autorregulación.
- Trabajo en conjunto con la familia y especialistas en caso de ser necesario.

En ningún caso se aplicarán medidas punitivas, sancionatorias o disciplinarias propias del reglamento interno de niveles superiores.

Asimismo, cuando se identifiquen conductas persistentes que causen un daño a pares y/o adultos y requieran mayor apoyo, el establecimiento podrá sugerir a la familia la evaluación por profesionales externos, con el fin de resguardar el bienestar del niño o niña, favoreciendo su adecuado desarrollo.

5. Rol del equipo educativo

El equipo educativo del nivel de Educación Parvularia tiene la responsabilidad de garantizar un ambiente seguro, protector y propicio para el aprendizaje.

Entre sus funciones se encuentran:

- Supervisar de manera permanente a los niños y niñas.
- Actuar como modelos de convivencia respetuosa.
- Mediar en situaciones de conflicto.
- Implementar estrategias formativas y pedagógicas cuando se requiera.
- Velar por el bienestar físico y emocional de los niños y niñas.

Su actuación deberá ser coherente con el enfoque formativo y de derechos que rige este nivel.

6. Participación de la familia

La familia constituye un actor fundamental en el proceso educativo, por lo que el establecimiento promoverá una relación de colaboración y corresponsabilidad.

Se espera que madres, padres y apoderados:

- Mantengan una comunicación activa y respetuosa con el establecimiento.
- Asistan a reuniones, entrevistas y citaciones.
- Asistan a instancias recreativas extracurriculares establecidas en el calendario académico.
- Apoyen las estrategias formativas definidas por el equipo educativo.
- Informen oportunamente situaciones relevantes que puedan afectar el bienestar del niño o niña.
- Actúen en función del bienestar del estudiante, siguiendo las recomendaciones del establecimiento.

El trabajo en conjunto entre familias y el establecimiento resulta esencial para favorecer el desarrollo integral de los niñas y niños.

7. Seguridad y bienestar

El establecimiento resguardará permanentemente la seguridad y bienestar de los niños y niñas, garantizando:



- La supervisión constante por parte de adultos responsables.
- Condiciones adecuadas de higiene y cuidado.
- Ambientes seguros y protegidos.

Asimismo, se aplicarán los protocolos institucionales vigentes en materias de seguridad, salud, accidentes escolares y protección de derechos, los cuales forman parte integrante del presente reglamento interno.

8. Aplicación del reglamento general

El nivel de Educación Parvularia se regirá por el reglamento interno del establecimiento en todo aquello que sea pertinente, siempre que dichas disposiciones sean compatibles con el enfoque formativo, el desarrollo de los niños y niñas, y la normativa vigente para este nivel.

En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias o sancionatorias propias de niveles educativos superiores.

9. Medidas de resguardo frente a situaciones que afecten la convivencia y seguridad

En este nivel de Educación Parvularia, el establecimiento reconoce que las conductas de los niños y niñas forman parte de su proceso de desarrollo, por lo que serán abordadas desde un enfoque formativo, respetuoso y acorde a su etapa de desarrollo. No obstante, cuando dichas conductas impliquen riesgos para la seguridad o bienestar propio o de otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo oportunas y proporcionales.

En estos casos, el equipo educativo implementará estrategias pedagógicas y organizativas orientadas a proteger a todos los niños y niñas, tales como el acompañamiento más cercano por parte de un adulto, ajustes en la organización de las actividades, apoyo individual dentro del aula si el contexto lo permite y otras medidas que permitan favorecer un ambiente seguro y contenedor.

Paralelamente, se realizará un trabajo sistemático de observación, registro y seguimiento de las situaciones, con el fin de comprender las necesidades del niño o niña, y orientar adecuadamente las intervenciones.

El establecimiento promoverá el trabajo colaborativo con la familia, informando oportunamente las situaciones que se presenten y acordando estrategias conjuntas de apoyo. En caso de ser necesario, se podrá sugerir la evaluación por parte de profesionales externos, tales como psicólogos, neurólogos u otros especialistas, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral del niño o niña.

Si, pese a la implementación de medidas formativas y pedagógicas, las conductas de un niño o niña persisten y afectan de manera reiterada la convivencia o la seguridad de otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo progresivas, proporcionales y debidamente fundamentadas, orientadas a la garantizar el bienestar de todos los niños y niñas.

Estas medidas podrán incluir el aumento de la supervisión directa por parte de adultos, el acompañamiento individual dentro del aula, la reorganización de las actividades o espacios, la implementación de ajustes de jornada, así como la intensificación del trabajo con la familia.



Asimismo, el establecimiento podrá solicitar formalmente a la familia la evaluación y apoyo de profesionales externos, cuando se estime necesario para abordar adecuadamente las necesidades del niño o niña.

En caso de no existir colaboración por parte de la familia y mantenerse situaciones que afecten de manera significativa la convivencia o seguridad, el establecimiento podrá evaluar, junto a la familia, la implementación de medidas adicionales orientadas a resguardar el bienestar del niño o niña y de sus pares, incluyendo la búsqueda de alternativas de apoyo que resulten más adecuados a sus necesidades.

Todas estas medidas se adoptarán en un marco de respeto, sin carácter punitivo, y en resguardo del interés superior de todos los niños y niñas del establecimiento.



ANEXO N° 2 FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Nombre estudiante: _____ RUT: _____ - ____ Curso: ____

Nombre apoderado: _____ RUT: _____ - ____

Marque con una X el motivo de la solicitud:

___ NEE. _____ Seguridad.

___ Condición de salud. _____ Otro.

Indique diagnóstico si la solicitud es NEE o condición de salud:

Indique Fecha último control con especialista o médico tratante:

En caso de seguridad del estudiante u otro, señale el motivo y fundamentos de su solicitud:

Indique periodo de tiempo de esta solicitud.

Desde:

Hasta:

Indique si adjuntará documentación

___ Sí. _____ No.

En caso de adjuntar documentación que acredite la información entregada deberá enviarla al correo institucional o presentar una copia junto con este documento.

Estoy informado que esta solicitud está sujeta a la evaluación y aprobación del establecimiento.

Fecha:

Firma apoderada: _____.



ANEXO N° 3 “CONTACTOS INSTITUCIONALES Y REDES DE CONTACTO EXTERNAS”.

Contactos institucionales

Cargo	Nombre	Contacto
Directora	Oriana Gallardo	Oriana@antuquenuandino.cl
Subdirectora	Carolina Duran	Carolina.duran@antuquenuandino.cl
Orientadora	Giovanna Pennaroli	Orientación@antuquenuandino.cl
Secretaría	Paola Barra	Antuquenuandino@gmail.com

Emergencias/ denuncias

Institución	Contacto	Dirección
CARABINEROS	133 / (+56) 2 2922 6315	Av. Departamental 3273, La Florida
BOMBEROS	132 / (+56) 2 2261 3653	Av. Departamental 3283, La Florida
PDI	134	
FONO DROGAS (DENUNCIA)	135	
FONO FAMILIA CARABINEROS	149	
OPD	(2) 2505 4318	Alonso de Ercilla 7971, La Florida.
SEGURIDAD CIUDADANA	1416	La Florida

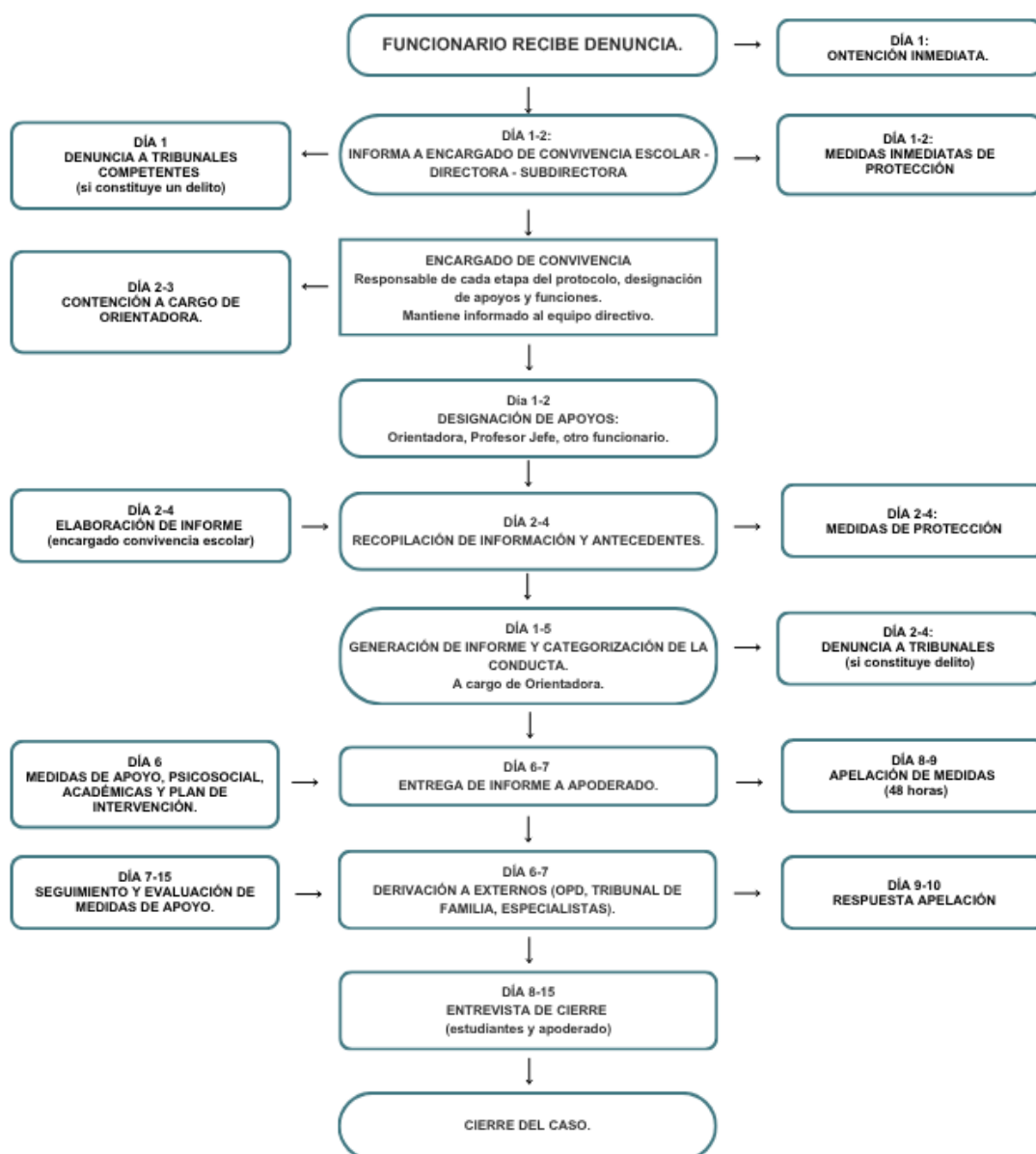
Servicios de salud

Institución	Contacto	Dirección
AMBULANCIA	131	
CESFAM LOS CASTAÑOS	2 3202 3350 2 3202 3354	Diagonal los Castaños 5820, La Florida.
COSAM		
SENDA	2 2505 4920/ 2 2505 4292/ 25054295	Av. Vicuña Mackena 10777, La Florida
CLÍNICA LAS CONDES (urgencias)	2 2610 7777 +569 7777 7777	Los Presidentes 8950, Peñalolén
CLÍNICA DÁVILA VESPUCIO (urgencias)	2 2820 6700	Serafin Zamora 190, La Florida
CLÍNICA BUPA	600 712 0020	Av. Departamental 1455, La Florida
SALUD RESPONDE MINSAL	600 360 7777	
LINEA PREVENCIÓN SUICIDIO (MINSAL)	*4141	
FONO DROGAS Y ALCOHOL	1412	



ANEXO N° 4 “FLUJOGRAMA – PROTOCOLO ACTUACIÓN EN MALTRATO ESCOLAR”.

MALTRATO ESCOLAR FLUJOGRAMA - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





ANEXO N°5 “PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)”.

Nombre estudiante: _____ RUT: _____-____. Curso: _____.

Nombre apoderado: _____. Relación con el estudiante: _____.

Diagnóstico: _____ Fecha último control: _____.

Indicar características del estudiante (fortalezas, formas de comunicación, intereses especiales, etc.)

Identificación de factores desencadenantes, indicar que estímulos han desencadenado en malestar, estrés o desregulación (cambios de rutina, ruidos intensos, etc.)

Según lo anterior se elaborarán estrategias preventivas para aplicar durante la jornada escolar. (adecuaciones ambientes o pedagógicas, anticipación de cambios, apoyos visuales o utilizar intereses motivadores, designación de un espacio de regulación, etc.)

En caso de una desregulación se implementarán las siguientes estrategias de apoyo durante la desregulación

¿Qué hacer? _____.

¿Qué evitar? _____.

Adulto que intervendrá: _____.

¿Cómo comunicarse? _____.

¿Qué elementos reguladores se utilizarán? _____.

Familiar a quien contactar: _____ número de contacto: +569 _____.

Firma apoderado

Firma responsable PAEC

Fecha: _____.



ANEXO N°6 “CARTA COMPROMISO ESTUDIANTE- APODERADO- ESTABLECIMIENTO”

Nombre estudiante: _____ RUT: _____ - _____. Curso: _____.

Nombre apoderado: _____. Relación con el estudiante: _____.

Indique faltas disciplinarias del estudiante

Indique medidas de apoyo y/o formativas

Indique compromisos y/o acuerdos del estudiante y su familia

Indique plazos establecidos para los acuerdos/ compromisos (con el fin de realizar un seguimiento de estos).

Firma apoderado

Firma estudiante

Firma docente/ dirección.

Fecha: _____.